

Señor

JUEZ PENAL DEL CIRCUITO

Medellín, Antioquia

E. S. D.

REF: Acción de Tutela.

Accionante: OSCAR DE JESÚS LÓPEZ BOTERO

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARÓN, identificado con cedula de ciudadanía 70.114.927 de Medellín y portador de la tarjeta profesional 33.513 del C.S.J. actuando como apoderado judicial del señor **OSCAR DE JESÚS LÓPEZ BOTERO**, identificado cedula de ciudadanía 70.953.252, mediante el presente escrito solicito a este despacho se sirva proteger de manera inmediata los derechos constitucionales y fundamentales al **DEBIDO PROCESO, AL ACCESO AL CARGOS PÚBLICOS, AL MÍNIMO VITAL, AL DERECHO DE PETICIÓN, A LA IGUALDAD** y cualquier otro que se demuestre en el trámite, que han sido violados por parte del **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, conforme a lo dispuesto por los artículos 23 y 86 de la Constitución Política Nacional, desarrollado por el Decreto 2591 de noviembre 19 de 1991, el 306 del 19 de febrero de 1.992 y el 1382 de 2000, para que sean acogidas en su contra y en favor del señor **OSCAR DE JESÚS LÓPEZ BOTERO** las siguientes:

1.- PETICIÓN

1.1.- Sírvase proteger los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, AL MÍNIMO VITAL, AL DERECHO DE PETICIÓN, A LA IGUALDAD** y cualquier otro que se demuestre en el trámite, violentado por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**.

1.2.- Como consecuencia de la anterior declaración, ordene al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** a nombrar al señor **OSCAR DE JESÚS LÓPEZ BOTERO** en periodo de prueba en el cargo de **INSTRUCTOR CÓDIGO 3010, GRADO 1, ÁREA TEMÁTICA FORESTAL, IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO OPEC NO. 58329**, previa conformación de la lista de elegibles a cargo de la accionada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**; a través del estudio de las equivalencias y emita autorización para su uso en el término que usted considere prudente, de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo 562 de 2016.

1.3.- En caso que el despacho evidencie alguna otra medida de protección, que proceda a la misma.

2.- ANTECEDENTES

2.1.- Mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de

2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, el SENA convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente tres mil setecientos sesenta y seis (3.766) empleos, con cuatro mil novecientos setenta y tres (4.973) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

2.2.- El señor **OSCAR DE JESÚS LÓPEZ BOTERO** se inscribió en la "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA" para el empleo de Instructor Código 3010, Grado 1, área temática forestal, identificado con el código OPEC No. 60040.

2.3.- Mediante la Resolución No. 20182120185055 del 24-12-2018, la CNSC conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 60040, denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017, en la cual el señor **OSCAR DE JESÚS LÓPEZ BOTERO** ocupó la posición No. 2. de la Lista de elegibles que está en firme.

OPEC	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN			
60040	Rionegro	RESOLUCIÓN No. CNSC-20182120185055 DEL 24-12-2018			
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, bajo el código OPEC No. 60040, así:</p>					
Posición	Tipo doc	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	43400100	LINA MARCELA	RAMIREZ ESTRADA	85.37
2	CC	70953252	OSCAR DE JESÚS	LÓPEZ BOTERO	82.62
3	CC	43107412	SANDRA CRISTINA	ZEA VALDERRAMA	80.64
4	CC	80863455	JERSON JAVIER	ALVAREZ CUBILLOS	77.76
5	CC	1075091616	RADAMEL	RESTREPO SALAS	41.57

2.4.- La lista de legibles emitida mediante la Resolución No. 20182120185055 del 24-12-2018, puede ser utilizada para nombrar en cargos que han sido declarados desiertos en el concurso y que tengan equivalencia de funciones, propósitos, requisitos de estudio, experiencia relacionada, salarios y misma nomenclatura; para así darle cumplimiento al inciso primero del artículo 11 del Acuerdo 562 del 2016, en cuanto establece que mediante la lista de legibles: *"se debe proveer definitivamente los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes y que hayan sido objeto del concurso"*.

2.5.- El cargo de **OPEC 60040** y en la cual el señor **OSCAR DE JESÚS LÓPEZ BOTERO** ocupó el segundo lugar, sirve para proveer vacantes tal y como se dispone en el artículo 11 del acuerdo 562 de 2016 ya que el empleo denominado **INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1 DEL ÁREA TEMÁTICA FORESTAL** tiene cargos de igual naturaleza y denominación que se encuentran desiertos dentro de la convocatoria No. 436 de 2017-SENA., como es el caso de la **OPEC 58329** que sin lugar a dudas su área temática hace parte intrínseca esencia y definitoria, al igual que los requisitos de estudio y experiencia siendo equivalente de la **OPEC 60040**.

2.6.- Que mediante Auto CNSC 202020010000434 del 22 de enero de 2020, la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC- emitió un informe de resultados del estudio de equivalencias funcional y de salarios respecto de la lista de empleos declarados desiertos para el momento de la decisión proferida por el Juzgado veinte (20) Civil del Circuito de Bogotá dentro de la Acción de tutela instaurada por el señor Marco Tulio Barrera y otros, (...) con efecto intercomunis, en el marco de la convocatoria No 436 de 2017 –SENA.

Si bien este auto fue derogado porque el Juez aclaró que el fallo no puede ser intercomunis, el mismo nos sirve de base para determinar la equivalencia de los cargos, pues en él se presenta la lista de OPEC que tiene equivalencias o similitud funcional con la OPEC desierta correspondiente, donde se puede ver que la **OPEC 60040** en la que concursé se señala como equivalente o similar a la **OPEC 58329** desierta que pretendo así:

- **OPEC: 58329 - Instructor Código 3010 Grado 1 Área Temática: FORESTAL, Asignación Salarial: \$ 2517479:**

En el desarrollo de la convocatoria, la OPEC quedó desierta en la etapa de verificación de requisitos mínimos, razón por la cual no se cuenta con su forma de prueba, de acuerdo con ello se estudia la similitud funcional con los datos con los que se cuenta, reconociendo la limitación que implica no poder considerar la evaluación entre los criterios para definir la similitud funcional.

La Tabla 11 enlista las OPEC que cuentan con la misma nomenclatura, propósito, funciones, requisitos de estudios y experiencia además de la misma área temática.

OPEC	Municipio	OPEC	Municipio	OPEC	Municipio
60264	CARTAGENA DE INDIAS	59024	MONTERÍA	60040	RIONEGRO
59083	CÚCUTA	58210	PUERTO ASÍS	59723	SABANALARGA
59719	LETICIA	59739	QUIBDÓ	59796	YOPAL

2.7.- El señor **OSCAR DE JESÚS LÓPEZ BOTERO** es elegible y tiene derecho a ocupar la vacante de la OPEC 58329, en estricto orden de mérito, teniendo en cuenta que ya hace parte de la lista de elegibles constituida por la Resolución No. 20182120185055 del 24-12-2018, donde ocupó el segundo puesto y según el artículo 3 del Acuerdo 562 de 2016, el banco nacional de listas de elegibles:

“Es un sistema de información conformado y administrado por la CNSC, el cual se integra con las listas de elegibles en firme, resultantes de los procesos de selección desarrollados por la CNSC y organizado bajo los criterios establecidos en el presente Acuerdo”.

“La utilización del Banco Nacional de Listas de Elegibles solo procede para la provisión de vacantes definitivas en empleos de carrera.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 1º del Decreto 1894 de 2012, el cual modificó el artículo 7º del Decreto 1227 de 2005 (contenido en el Decreto 1083 de 2015), la utilización del Banco Nacional de Listas de Elegibles sólo procede para proveer los empleos ofertados en la respectiva convocatoria.”

Es por lo anterior que, queda claro que a pesar de estar en la lista de legibles de la OPEC 60040, el señor **OSCAR DE JESÚS LÓPEZ BOTERO** puede ser nombrado en la OPEC 58329 desierta por la Resolución 20182120196155 del 24/12/2020, puesto que fue sometido a concurso en esta convocatoria y es equivalente en funciones, propósitos, requisitos de estudio, experiencia relacionada, salarios y misma nomenclatura a la OPEC 60040; por tal motivo es que el señor **OSCAR DE JESÚS LÓPEZ BOTERO** cumple con todos los requisitos de ley para ser nombrado en esta vacante definitiva.

2.8.- La lista de elegibles de la Resolución No. 20182120185055 del 24-12-2018 tiene vigencia por dos años.

2.9.- Mediante derecho de petición de forma reiterativa desde el 12 de abril del 2019, el señor **OSCAR DE JESÚS LÓPEZ BOTERO** ha solicitado a la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC que elabore una lista de elegibles a través del estudio de las equivalencias para que se ocupen los cargos que fueron declarados desiertos en la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA, en específico solicitó que con las listas de legibles de cargos equivalentes o semejantes se ocupe las vacantes que hay en la OPEC 58329.

La Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC en varias respuestas ha negado el derecho de ocupar una de las vacantes de la OPEC 58329 porque la lista de legibles en la que se encuentra el señor **OSCAR DE JESÚS LÓPEZ BOTERO** es aplicable solamente a la OPEC 60040, esto quiere decir que solo porque el código de la OPEC no es el mismo, se le niega el derecho a acceder a un cargo público de carrera administrativa que el accionante se ha ganado, con sus conocimientos y esfuerzos; puesto que tanto la OPEC 58329, como la OPEC 60040 comparten las funciones, al igual que todos los requisitos solicitados para ocupar el cargo y el salario, por lo que esta interpretación de la entidad es bastante restrictiva y violatoria de los derechos del accionante.

2.10.- Por otra parte, es necesario mencionar que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante su página web convocó a los que fueron nombrados en la lista de legibles de la Resolución N° 20202010040525 del 20 de febrero de 2020 para que se hicieran presente en las audiencias virtuales para la escogencia de vacantes ubicados en diferentes sedes a las que concursaron inicialmente. Pese a ello cuando el accionante solicitó que se nombrara lista de legibles aplicando las equivalencias la entidad se negó, actuar que atenta contra el derecho a la igualdad del accionante, toda vez que a mi poderdante no le está dando la posibilidad de ser nombrado en los cargos que fueron desiertos pero que comparte funciones y requisitos; pero a otras personas que se encuentran en la misma situación si les están dando la posibilidad de ser nombradas a través de la equivalencia.

2.11.- A partir del AUTO N° 0376 de 2020 del 1 de junio de 2020, la Comisión Nacional de Servicio Civil informa que está dando cumplimiento al fallo proferido por el juzgado veintidós civil del circuito de Bogotá, razón por la cual, en aras del principio de igualdad, se debe crear lista de legibles de equivalencia para todos los cargos desiertos, sin discriminación alguna.

2.12.- Por último, cabe resaltar que del empleo del señor **OSCAR DE JESÚS LÓPEZ BOTERO** depende el bienestar de su hija **CAROLINA LÓPEZ JIMÉNEZ** y de su madre **MARÍA OFELIA BOTERO GIRALDO**, puesto que el accionante es el encargado de velar económicamente por ellas.

3.- DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

3.1.- VIOLACIÓN AL DERECHO AL MÍNIMO VITAL

La Corte Constitucional en la sentencia **T – 678 DE 2017** a definido el derecho al mínimo vital de la siguiente manera:

"la porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional"

En ese sentido, el mínimo vital constituye un presupuesto básico para el efectivo goce y ejercicio de la totalidad de los derechos fundamentales, en tanto es la forma de garantizar que un individuo satisfaga sus condiciones básicas de subsistencia.

Para la Corte Constitucional el reconocimiento del derecho al mínimo vital encuentra su fundamento en el concepto de dignidad humana, pues es claro que la carencia de las condiciones materiales mínimas necesarias para garantizar la subsistencia del individuo, comporta la negación de la dignidad que le es inherente. Igualmente, este derecho se proyecta en otros derechos fundamentales como la vida (Art. 11 C.P.), la salud (Art. 49 C.P.), el trabajo (Art. 25 C.P.) y la seguridad social (Art. 48 C.P.).

Es por lo expuesto anteriormente que, la protección al mínimo vital se configura una de las garantías de mayor relevancia en el Estado Social de Derecho.

Y en el caso que nos atañe, es evidente que al señor **OSCAR DE JESÚS LÓPEZ BOTERO** no ser nombrado en el empleo público a pesar de estar en la lista de legibles y que haya una vacante que pueda ocupar por la equivalencia de los cargos, quede completamente desprotegido, sin una estabilidad en el empleo lo que lo lleva a una incertidumbre financiera y teniendo en cuenta que tiene a su cargo a su hija y madre, es todo un círculo familia que se ve afectado.

3.2.- DERECHO DE PETICIÓN

La sentencia T-084 de 2015 sostuvo que *"la tutela es un mecanismo idóneo para proteger el derecho de petición de los administrados, toda vez que por medio del mismo se accede a muchos otros derechos constitucionales"*.

De acuerdo con lo anterior, la Corte ha estimado “que el ordenamiento jurídico colombiano no tiene previsto un medio de defensa judicial idóneo ni eficaz diferente de la acción de tutela, de modo que quien resulte afectado por la vulneración a este derecho fundamental no dispone de ningún mecanismo ordinario de naturaleza judicial que le permita efectivizar el mismo”.

Los requisitos que debe observar la respuesta son (i) debe ser oportuna, (ii) debe resolver el asunto de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado; (iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumplen esos presupuestos se incurre en una vulneración del derecho fundamental de petición. Las respuestas que se anexan por parte de las entidades accionadas no cumple con estos requisitos, puesto que no dan una respuesta de fondo y que valore realmente la solicitud que ha hecho el accionante, puesto que se quedan con una interpretación restrictiva de la norma y no le dan aplicación conforme al contexto.

3.3.- DERECHO AL DEBIDO PROCESO EN CONCURSO DE MÉRITOS

El sistema de carrera como principio constitucional es un verdadero mecanismo de protección de los derechos fundamentales, ya que garantiza que el acceso al empleo público se realice en igualdad de oportunidades y de manera imparcial, evitando que fenómenos subjetivos de valoración como el clientelismo, el nepotismo o el amiguismo sean los que imperen al momento de proveer vacantes en los órganos y entidades del Estado.[10]

Para esta Corporación, ese sistema es una manifestación del principio de igualdad de oportunidades contenido en los artículos 13 y 125 la Carta Política, en tanto la selección del personal para el servicio público debe estar orientado para: (i) garantizar un tratamiento igualitario para todos los ciudadanos que deseen aspirar a ocupar un cargo público, sin distingo alguno por motivos de género, raza, condición social, creencia religiosa o militancia política; y (ii) contemplar medidas positivas frente a grupos sociales vulnerables o históricamente discriminados en términos de acceso a cargos estatales.[11]

Resulta trasgresor del principio de igualdad de oportunidades cualquier práctica que discrimine a los aspirantes a un empleo público en razón de su raza, sexo, convicciones religiosas o políticas. Asimismo, es contrario al mencionado principio toda conducta que – sin justificación alguna – rompa el equilibrio entre los participantes de un concurso. De igual manera, resultan inconstitucionales por desconocer el principio de igualdad de oportunidades, aquellos concursos públicos que carezcan de medidas efectivas para garantizar condiciones más favorables a personas pertenecientes a ciertas poblaciones cuyas posibilidades de acceso al empleo público haya sido tradicionalmente negado.[12]

De otra parte, a partir del mandato contenido en el artículo 125 de la Carta y en virtud del derecho al debido proceso[13], la jurisprudencia ha derivado un conjunto de reglas orientadoras del sistema de ingreso, ascenso y retiro del servicio público.

Así, este Tribunal ha señalado que: (i) el empleo público es, por regla general, de carrera; (ii) los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán escogidos por concurso público; (iii) el ingreso a la carrera administrativa y los ascensos serán por méritos; y (iv) el retiro se dará únicamente por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario “y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley”. [14]

Como consecuencia de lo anterior, cuando la administración – luego de agotadas las diversas fases del concurso – clasifica a los diversos concursantes mediante la conformación de una lista de elegibles, está expidiendo un acto administrativo de contenido particular, “que a pesar de su naturaleza plural en cuanto lo integra un conjunto de destinatarios, crea derechos singulares respecto de cada una las personas que la conforman.” [16]

Esta Corporación ha señalado que las listas de elegibles generan derechos subjetivos que, por regla general, no pueden ser desconocidos por ninguna autoridad, a menos que sea necesario por motivos de utilidad pública e interés social y siempre que medie indemnización previa del afectado [17]; o en hipótesis en las cuales su producción o aplicación conlleve el desconocimiento de derechos fundamentales.

3.4.- DERECHO A LA IGUALDAD

Se violenta el DERECHO A LA IGUALDAD toda vez que; la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante su página web informa a los elegibles que integran la lista general conformada mediante la Resolución No. 20202010040525 del 20 de febrero de 2020, expedida dentro de la Convocatoria No. 436 de 2017– SENA, que nuevamente se realizará la AUDIENCIA VIRTUAL PARA ESCOGENCIA DE VACANTES UBICADAS EN DIFERENTES SEDES, para las vacantes del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, del Área Temática DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO, cuyos concursos fueron declarados desiertos en la Convocatoria No. 436 de 2017- SENA, debido a la ausencia de la visualización de la información correspondiente a los centros de formación y su ubicación geográfica.

En consecuencia, la Audiencia de Escogencia de Vacantes se llevaron a cabo el miércoles primero (1) de abril de 2020. Lo anterior, en garantía del principio de transparencia y en estricto cumplimiento de la decisión proferida por el Juzgado Cuarto Civil de Bucaramanga, Santander el 2 de agosto de 2019.

Razón por la cual se hace evidente que como se aplica una lista de legibles por equivalencias para el denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, del Área Temática DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO, también esta entidad debe hacer una lista de legibles para el cargo INSTRUCTOR CÓDIGO 3010, GRADO 1, ÁREA TEMÁTICA FORESTAL, IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO OPEC NO. 58329; al cual mi poderdante pretende acceder, pues cuenta con todos los requisitos para ser posesionado en las vacantes de este cargo.

3.5.- EL CASO CONCRETO

El accionante participó de la convocatoria No. 436 de 2017 -SENA- para la OPEC 60040 en la que ocupó el segundo lugar. En el marco de la misma convocatoria se ofertó la OPEC 58329 que fue declarada desierta y que es equivalente a la OPEC por la que concurso el accionante.

En virtud de la Ley es factible que el accionante aspire a ocupar el cargo declarado desierto, siempre que sea similar al que concurso y sea la siguiente en estricto orden de mérito en el banco de lista de elegibles, por lo que se puede analizar en los medios de prueba que se aportan es que el señor **OSCAR DE JESÚS LÓPEZ BOTERO** la OPEC para la cual concurso es equivalente a la OPEC 58329 que tiene dos vacantes desiertas y conforme a los puntajes de la lista de legibles este ocuparía el segundo lugar, por lo que puede acceder a uno de los dos cargos vacantes de la OPEC 58329.

Por lo expuesto anteriormente, y en aras de una mayor eficiencia en el nombramiento de los cargos vacantes, se solicita a la Comisión Nacional de Servicio Civil ha que conforme una lista de legibles con para la OPEC 58329 y que a su vez el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, proceda al nombramiento en periodo de prueba del señor **OSCAR DE JESÚS LÓPEZ BOTERO**.

Además, cabe resaltar que en este momento el señor **OSCAR DE JESÚS LÓPEZ BOTERO** es una persona a la cual le están violentando el derecho al debido proceso y por tanto esta sin un empleo fijo, pese a que cumple con los requisitos para ser nombrado en propiedad en el cargo.

4.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los derechos fundamentales anteriormente mencionados encuentran respaldo en las siguientes fuentes del ordenamiento jurídico: Art 125 de la C.N. sobre la provisión de empleos públicos con concurso de méritos, el artículo 3, 7 y 11 del Acuerdo 562 de 2016 con sujeción al procedimiento para verificación del cumplimiento de los requisitos que establece el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.1.5. sobre la lista de elegibles para proveer cargos vacantes, el artículo 1 del Decreto 1894 de 2012 sobre los órdenes de provisión.

4.1.- ARTÍCULO 125 CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.

4.2.- ACUERDO 562 DE 2016, ARTÍCULO 3 Y 11:

ARTICULO 3.

1. Vacante definitiva en empleos de carrera: Es la situación definida para aquellos empleos en los cuales no haya servidor público con derechos de carrera sobre los mismos.

2. Elegible: Se refiere a todo aquel concursante que habiendo superado la totalidad de las pruebas eliminatorias del proceso de selección y cumplido los criterios señalados en la convocatoria, se encuentra en la lista de elegibles conformada por la CNSC para un empleo específico. Esta condición se ostentará durante el término de vigencia de la lista, salvo que el elegible sea nombrado en un empleo igual al que concursó o similar funcionalmente, casos en los cuales se generará el retiro del elegible de la lista.

3. Lista de elegibles: Es el listado que conforma la CNSC a través de acto administrativo y que ordena a los elegibles en estricto orden de mérito a partir de los resultados obtenidos en el proceso de selección para la provisión de un empleo específico.

4. Banco Nacional de Listas de Elegibles: Es un sistema de información conformado y administrado por la CNSC, el cual se integra con las listas de elegibles en firme, resultantes de los procesos de selección desarrollados por la CNSC y organizado bajo los criterios establecidos en el presente Acuerdo.

La utilización del Banco Nacional de Listas de Elegibles solo procede para la provisión de vacantes definitivas en empleos de carrera.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 1º del Decreto 1894 de 2012, el cual modificó el artículo 7º del Decreto 1227 de 2005 (contenido en el Decreto 1083 de 2015), la utilización del Banco Nacional de Listas de Elegibles sólo procede para proveer los empleos ofertados en la respectiva convocatoria.

5. Concurso desierto para un empleo: Es aquel concurso que, para un empleo ofertado dos veces en el marco de un proceso de selección, es declarado desierto por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante acto administrativo motivado, cuando se presenta alguna de las siguientes situaciones:

1. No tuvo inscritos o ninguno de los inscritos acreditó los requisitos mínimos exigidos en el perfil del empleo.

2. Ningún concursante superó la totalidad de las pruebas eliminatorias o no alcanzó el puntaje mínimo total determinado para superarlo. (siendo este mi caso)

6. Audiencia pública para escogencia de empleo: Es el mecanismo utilizado para que los elegibles en estricto orden de mérito, puedan escoger el lugar de su preferencia, cuando el empleo para el cual concursaron cuenta con más de una vacante, con diferente ubicación geográfica.

7. Empleo con similitud funcional: Se entiende que un empleo es similar funcionalmente a otro cuando tiene la misma denominación, código y grado, cuando tienen asignadas funciones iguales o similares y para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares.

ARTÍCULO 11. USO DE UNA LISTA DE ELEGIBLES.

Corresponde a la CNSC remitir a las entidades de oficio o a solicitud de los respectivos nominadores (o persona delegada para ello), la lista de personas con las cuáles se debe proveer definitivamente los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes y que hayan sido objeto del concurso y realizar el cobro respectivo, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del presente Acuerdo.

4.3.- SENTENCIA T-112ª DE 2014:

Para determinar la utilización de la lista de elegibles por empleo de la entidad solicitante o del Banco Nacional de Listas de Elegibles, por parte de la CNSC, para una entidad que reporte una vacancia definitiva, es necesario que el empleo que requiere de provisión sea equivalente al empleo que cuenta con lista de elegibles, y que el elegible cumpla con los requisitos del empleo a proveer; situación que certificará la CNSC, a través del Estudio Técnico de equivalencias.

4.4.- PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Señor juez, esta acción es procedente porque tal como lo señala el artículo 5 del Decreto 2591 de 1991 la acción de tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o privadas que haya violado, viole o amenace violar cualquier derecho fundamental, así las cosas el SENA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que son entidades públicas están violando mi derecho al debido proceso, derecho a obtener respuestas de fondo y oportunas a mis peticiones, el derecho fundamentalísimo al mínimo vital y al acceso a cargos públicos.

Se hace preciso recordar que en la sentencia 73 de 2002 la Corte manifestó que la procedencia de la tutela en ningún caso está sujeta a que la acción de la autoridad o del particular se haya manifestado en un acto jurídico escrito, por lo cual la falta de solicitud y de negación escrita no es óbice para desestimar este ruego. Lo anterior para ser enfático en que, si solicite vía escrito y hay prueba de ello, la conformación de lista de elegibles y nombramiento en cargo desierto, pero aparte de la que se anexa he solicitado muchas veces de manera verbal y presencial con resultados frustrantes y desalentadores, pues no se encuentra en la autoridad una salida a mi agobiante situación.

De forma pacífica, la Corte ha señalado que conforme al artículo 86 de la Carta Política, la acción de tutela es un medio de protección de carácter residual y subsidiario, al que se puede recurrir ante la vulneración o amenaza de derechos fundamentales cuando no exista otro medio idóneo de defensa de los derechos invocados o cuando existiendo se requiera acudir al amparo constitucional como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Por consiguiente, si hubiere otras instancias judiciales que resultaren eficaces y expeditas para alcanzar la protección que se reclama, el interesado debe acudir a ellas, antes de pretender el amparo por vía de tutela. Es decir, la subsidiariedad

implica agotar previamente los medios de defensa legalmente disponibles al efecto, pues el amparo no puede desplazar los mecanismos de defensa previstos en la correspondiente regulación común.

4.5.- SUBSIDIARIEDAD:

En numerosas decisiones la Corte Constitucional ha sostenido que "la acción de tutela es el mecanismo idóneo para controvertir la negativa a proveer cargos de carrera en la administración judicial de conformidad con los resultados de los concursos de méritos, pues con ello se garantizan no sólo los derechos a la igualdad, al debido proceso y al trabajo, sino también el acceso a los cargos públicos, y se asegura la correcta aplicación del artículo 125 de la Constitución. Por lo mismo, al no existir motivos fundados para variar esa línea, la Sala considera que debe mantener su posición y proceder al análisis material del caso. Obrar en sentido contrario podría significar la violación a la igualdad del actor, quien a pesar de haber actuado de buena fe y según la jurisprudencia constitucional, ante un cambio repentino de ella se vería incluso imposibilitado para acudir a los mecanismos ordinarios en defensa de sus derechos." Sentencia SU-613 del 6 de agosto de 2002, la Corte reiteró esta posición: Así mismo, en la Sentencia SU-913 de 2009, la Corte Constitucional concluyó que si bien, pueden existir otros mecanismos judiciales, estos deben ser eficaces y conducentes para tener la entidad de excluir al mecanismo de tutela en la protección de derechos en materia de concurso de méritos. De lo contrario, esto es, acudir a un proceso ordinario o contencioso administrativo, se estaría obligando a soportar la vulneración de derechos que requieren atención inmediata [8].

Al hilo de lo expuesto, se concluye que según la jurisprudencia de esta Corporación, la acción de tutela es el instrumento judicial eficaz e idóneo con el que cuenta una persona para controvertir asuntos referentes a la provisión de cargos de carrera de conformidad con los resultados publicados en las listas de elegibles por los concursos de mérito, por cuanto, se pretenden garantizar no solo los derechos a la igualdad y al debido proceso, sino además la debida aplicación del artículo 125 de la Constitución Política.

También es importante señalar que en sentencia C-037 de 2017 la Corte dijo que cuando la acción de tutela es promovida por personas que requieren especial protección constitucional, como los niños y niñas, mujeres cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, personas de la tercera edad, entre otros.

El examen de procedibilidad de la acción de tutela es menos estricto, a través de criterios de análisis más amplios. La negrilla es mía porque es la situación del afectado.

4.6.- INMEDIATEZ:

La Corte en Sentencia T-037 de 2013, T- 1110 de 2005, T- 593 de 2007, T-425 de 2009, T-1028 de 1010, T-187 de 2012 y SU-158 de 2013 ha señalado que la solicitud de amparo es procedente, cuando trascurrido un extenso lapso de tiempo entre la situación que dio origen a la afectación alegada y la presentación de la acción, sean

analizadas las condiciones específicas del caso concreto, es decir, la valoración del requisito de inmediatez se vuelve menos estricto bajo las siguientes circunstancias:

“(i) La existencia de razones que justifiquen la inactividad del actor en la interposición de la acción. (ii) La permanencia en el tiempo de la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales del accionante, esto es, que, como consecuencia de la afectación de sus derechos, su situación desfavorable continúa y es actual. (iii) La carga de la interposición de la acción de tutela resulta desproporcionada, dada la situación de debilidad manifiesta en la que se encuentra el accionante; por ejemplo, el estado de indefensión, interdicción, abandono, minoría de edad, incapacidad física, entre otros”.

En ese orden de ideas, de acuerdo con las reglas fijadas por la jurisprudencia constitucional en varias sentencias entre ellas la T – 246 de 2015 se debe aplicar una interpretación garantista sobre este principio, por lo tanto, no se desprende la imposición de un plazo terminante para la procedencia del amparo, sino uno razonable y prudente que debe ser verificado por el juez, de acuerdo a las circunstancias fácticas y jurídicas que rodean cada caso en concreto, máxime si el establecimiento de un plazo perentorio para interponer la acción de tutela implicaría el restablecimiento de la caducidad, con efectos contraproducentes sobre principios que inspiran la filosofía de la Constitución de 1991, tales como:

- i)** el acceso a la administración de justicia;
- ii)** la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal;
- iii)** la autonomía e independencia judicial;
- iv)** la primacía de los derechos de la persona;
- v)** la imprescriptibilidad de los derechos fundamentales.

Ejemplos prácticos de casos concretos resueltos en sede de revisión, demuestran cómo esta Corporación ha optado por estudiar un plazo razonable y proporciona en la inmediatez del amparo, según cada asunto particular sometido a consideración, en oposición a un término perentorio, absoluto e inconstitucional como presupuesto para su presentación.

Es por lo expuesto anteriormente que, en el presente trámite a pesar que la lista de legible sea del 2018, se esté en término para tutela, porque fue por medio de la sentencia INTERCOMUNIS proferida por el juzgado 20 civil de Bogotá, que se abrió la puerta a reclamar la equivalencia de los cargos vacantes y desde esa fecha el accionante ha presentado varias solicitudes a las entidades accionadas, sin que estas aparen su derecho, por lo que se vio obligado a presentar la presente acción de tutela.

5.- MEDIOS DE PRUEBA

5.1.-DOCUMENTALES:

1. Auto CNSC 202020010000434 del 22 de enero de 2020.

2. Resolución N° CNSC- OPEC 60040 con fecha del 24 de diciembre del 2018.
3. Resolución N° CNSC- OPEC 58329 con fecha del 24 de diciembre del 2018
4. Derecho de petición con fecha del 12 de abril del 2019.
5. Correo electrónico, respuesta ciudadana con fecha del 12 de abril del 2019.
6. Auto intercommunis con fecha del 28 de noviembre del 2019
7. Lista de elegibles área temática- Resolución 4052 con fecha del 20 de febrero del 2020.
8. Circular externa N° 0001 de 2020 con fecha del 21 de febrero del 2020.
9. Acuerdo N° 0165 de 2020 con fecha del 12 de marzo del 2020.
10. Acuerdo N° 0166 de 2020 con fecha del 12 de marzo del 2020.
11. Solicitud uso de listas de elegibles- Sena con fecha del 24 de marzo del 2020.
12. Derecho de petición con fecha del 25 de marzo del 2020.
13. Respuesta PQR con fecha del 07 de abril del 2020.
14. Solicitud publicación lista de elegibles, convocatoria 436 con fecha del 07 de abril del 2020.
15. Solicitud uso de listas desiertos convocatoria 436 de 2017 con fecha del 13 de abril del 2020.
16. Alcance solicitud uso de listas desiertos convocatoria 436 de 2017 con fecha del 27 de abril del 2020.
17. Solicitud autorización uso de listas de elegibles de vacantes no reportadas con fecha del 30 de abril del 2020.
18. Auto uso lista elegibles N° 0353 con fecha del 15 de mayo del 2020.
19. Derechos de peticiones de funciones con fecha del 28 de mayo del 2020.
20. Solicitud uso de listas desiertas con fecha del 28 de mayo del 2020.
21. Acta de audiencia virtual para escogencia de vacantes.
22. Posible lista de elegibles.
23. Auto N° 0376 de 2020 del 1 de junio de 2020.
24. Cedula de ciudadanía Oscar de Jesús López Botero.
25. Cedula de ciudadanía madre de Oscar de Jesús López Botero.
26. Registro civil de nacimiento de la hija de Oscar de Jesús López Botero.
27. Certificado de nacimiento de Oscar de Jesús López Botero.

5.2. DOCUMENTALES EN PODER DE LA ACCIONADA

Solicito que las accionadas aporten con la contestación todos los documentos que estén en su poder y que sean pertinentes para lograr una decisión completa y de fondo.

6.- ANEXOS

- Los anunciados en el acápite de Pruebas.
- Poder.

7.- JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he interpuesto Acción de Tutela por los mismos hechos ante otra autoridad judicial.

8.- NOTIFICACIONES

8.1.- ACCIONANTE:

OSCAR DE JESÚS LÓPEZ BOTERO

Teléfono: 260 44 44

Dirección: Calle 48 D Nro. 65 A 19 de Medellín

Correo electrónico: ballesteroslopeznotificaciones@gmail.com

8.2.-ACCIONADAS:

8.2.1.- COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

Dirección: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia

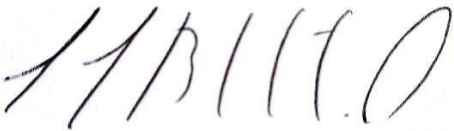
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

8.2.2.- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Dirección: Calle 57 No. 8-69 Bogotá Colombia

Correo electrónico: servicioalciudadano@sena.edu.co.

Se suscribe,



CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARÓN
C.C. 70.114.927 de Medellín.


Señor
JUEZ (REPARTO)
E. S. D.

REE: Confiere poder.

OSCAR DE JESÚS LÓPEZ BOTERO, mayor, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito me permito manifestar confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARÓN**, quien es abogado inscrito y porta la T.P. 33.513 del C.S.J., para que en mi nombre y representación incoe y lleve hasta su culminación una acción de tutela en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y **EL SENA** por la violación de mis derechos fundamentales al debido proceso, al acceso al desempeño de cargos públicos, y cualquier otro que se demuestre en el tramite en que han incurrido dichas entidades en el concurso adelantado por la convocatoria Nro. 436 de 2017 – SENA.

Como consecuencia de lo anterior, mi apoderado queda investido de las más amplias facultades tendientes a lograr el cumplimiento de su mandato, en especial las de transigir, recibir, conciliar, desistir, reasumir, recurrir, impugnar y en general de todas aquellas que la ley confiere a este tipo de mandatario.

Se suscribe atentamente,



OSCAR DE JESÚS LÓPEZ BOTERO
c.c. 10.953.252



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



21999

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Medellín, compareció:

OSCAR DE JESUS LOPEZ BOTERO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0070953252, presentó el documento dirigido a JUEZ REPARTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



1sxdtb2nyjr3
05/06/2020 - 11:15:47:948



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EDWIN RODRIGO BASTIDAS CADAVID
Notario veintitrés (23) del Círculo de Medellín - Encargado



Consulte este documento en www.notariasegura.com.
Número Único de Transacción: 1sxdtb2nyjr3

NOTARIO ENCARGADO





REPÚBLICA DE COLOMBIA



ACUERDO Nº 0166 DE 2020
12-03-2020



“Por el cual se establece el procedimiento para las Audiencias Públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de sus facultades otorgadas por la Constitución Política, los literales a), e) y f) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el literal a) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 dispone dentro de las funciones de la CNSC la de establecer los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de empleos de carrera administrativa de las entidades a las cuales se les aplica esta Ley.

Que el Decreto 2106 de 2019 sobre la simplificación, supresión y reforma de trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública determina el uso de servicios ciudadanos digitales a fin de hacer más efectivos los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en la función administrativa.

Que en los procesos de selección para empleos con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional, la escogencia de la vacante a ocupar por cada uno de los elegibles se realizará mediante Audiencia Pública, razón por la cual se hace necesario establecer los lineamientos para su realización.

Que la CNSC, como garante del principio del mérito, determina el procedimiento que los representantes de las entidades en ejercicio de la potestad nominadora deberán utilizar para proveer vacantes de un mismo empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que la CNSC dispuso en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO) un módulo para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Escogencia de Vacante de un mismo empleo ofertado con diferentes ubicaciones.

Que la CNSC en sesión del 12 de marzo de 2020, aprobó el procedimiento para la realización de las Audiencias Públicas de Escogencia de Vacante de un mismo empleo ofertado con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones del presente Acuerdo se aplican a las listas de elegibles de los empleos de carrera del Sistema General y Sistemas Específicos y Especiales de origen legal en lo que les aplique.

PARÁGRAFO: Para las Audiencias de Escogencia de Vacantes del Sistema de Carrera Docente aplicará el procedimiento establecido para este.

“Por el cual se establece el procedimiento para las Audiencias Públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional”

ARTÍCULO 2º. Audiencia Pública de Escogencia de Vacante. Es el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

ARTÍCULO 3º. Competencia para realizar la audiencia pública para escogencia de vacante. Es competencia del Representante Legal de la Entidad, o a quien éste delegue, realizar la audiencia pública para escogencia de vacante, ajustándose al procedimiento establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º. Publicación y Citación de la Audiencia. Con la firmeza de la respectiva lista de elegibles, la Entidad a través de SIMO indicará el empleo o empleos objeto de audiencia de escogencia de vacante, para los cuales se especificará la ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional de cada una de las vacantes a proveer.

La citación a la audiencia de escogencia de vacante, la realizará la Entidad a través de mecanismos que garanticen la publicidad e inmediatez, en aras de cumplir el término para efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba.

El término para citar y realizar la audiencia de escogencia de vacante no podrá superar los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la CNSC publique la firmeza de la lista de elegibles.

ARTÍCULO 5º. Lineamientos para realizar la Audiencia de Escogencia de Vacante. Para el desarrollo de la Audiencia de Escogencia de Vacante, la entidad deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El ofrecimiento de las vacantes y la decisión de escogencia por parte de los elegibles se hará a través de la aplicación tecnológica dispuesta por la CNSC, el cual se realizará en estricto orden de mérito a los elegibles conforme al número de vacantes a ofertar.
2. El elegible deberá seleccionar y asignar el orden de su preferencia, para las vacantes ofertadas de acuerdo al empleo para el cual concursó.

De acuerdo a la posición en que se encuentre en la lista de elegibles, será la cantidad de vacantes que podrá seleccionar. Esto es, si el número de vacantes a proveer de un mismo empleo es ocho (8) y el elegible se encuentra en la cuarta posición, deberá seleccionar cuatro (4) ubicaciones diferentes y asignar su orden de preferencia.

3. La aplicación tecnológica dispuesta por la CNSC estará habilitada por tres (3) días hábiles para que los elegibles asignen el orden de preferencia de acuerdo a las vacantes ofertadas para el cargo al cual concursó. Vencido el plazo no existirá otra oportunidad para realizar la asignación.
4. En caso que un elegible no realice la escogencia de orden de preferencia, conforme la regla anterior, encontrándose habilitado, la entidad le asignará una ubicación por sorteo.
5. Finalizada la Audiencia, el aplicativo generará un listado con la escogencia o asignación de vacantes en estricto orden de mérito, y con dicho listado la entidad procederá a efectuar el nombramiento en período de prueba.

PARÁGRAFO 1: Cuando la lista se conforme con un único elegible para proveer empleos con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones, el elegible manifestará la vacante de su preferencia, en la cual se deberá efectuar el nombramiento en período de prueba.

PARÁGRAFO 2: Cuando una lista adquiera firmezas individuales, se deberán efectuar las Audiencias Públicas necesarias para garantizar el derecho de escogencia de la vacante de su preferencia a todos los elegibles que la conforman; de la siguiente forma:

- a. Cuando una lista adquiera firmezas individuales y estas correspondan al primer o primeros lugares con firmezas de las posiciones en forma consecutiva, se deberá efectuar inicialmente la Audiencia Pública con dichos elegibles. Verbigracia, si el número de vacantes a proveer de un mismo empleo es de ocho (8), la lista está conformada por veinte (20) elegibles y adquieren firmeza las posiciones uno, dos, tres y cuatro, se deberá efectuar Audiencia Pública para la

“Por la cual se establece el procedimiento para las Audiencias Públicas para escogencia de vacante”

selección de vacantes con los primeros cuatro elegibles. Las demás vacantes se llevarán a Audiencia a medida que adquieran firmeza las posiciones superiores.

- b. Para las firmezas individuales de posiciones intermedias en la lista, la Audiencia no podrá llevarse a cabo hasta tanto las primeras posiciones cobren firmeza. Es decir, si el número de vacantes a proveer de un mismo empleo es de ocho (8), la lista está conformada por veinte (20) elegibles y adquieren firmeza las posiciones cinco y seis, no se deberá efectuar Audiencia Pública para la selección de vacantes hasta tanto las posiciones uno, dos, tres y cuatro cobren firmeza.

ARTÍCULO 6°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 12 de marzo de 2020



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Presidente

Medellín, Marzo 25 de 2020

Señores
FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Presidente
Comisión Nacional del Servicio Civil

Asunto: Derecho de petición: solicitud publicación lista de elegibles convocatoria 436, OPEC desierta 58329 Instructor Código 3010 Grado 1 Área temática FORESTAL

Cordial saludo.

Yo, Oscar de Jesús López Botero, identificado con cédula de ciudadanía N° 70953252 del Peñol, Antioquia, actuando en nombre propio, con todo respeto presento ante ustedes (Fridole Ballén Duque, Presidente, Comisión Nacional del Servicio Civil, y Jonathan Alexander Blanco Barahona, coordinador del grupo de relaciones laborales del SENA o a quien haga sus veces), la solicitud de la publicación de la lista de elegibles, con los cargos que fueron declarados desiertos en la convocatoria 436 del 2017; en cumplimiento de la ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CÍVIL. en adelante la CNSC · expidió EL ACUERDO No. 20171000000116 Del 24 de julio de 2017, Por medio de la cual Se convocó a procesos de selección (Convocatoria 436 de 2017) para proveer definitivamente por concurso abierto de méritos los empleos , vacantes, pertenecientes al Sistema

General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”. Y en concordancia con él.

...¹*Informe Resultado Estudio Equivalencia Funcional y de Salarios respecto de la lista de empleos declarados desiertos para el momento de la decisión proferida por el juzgado (20) civil del circuito de Bogotá D.C., dentro de la acción de tutela instaurada por el Señor MARCO TULLIO BARRERO TIQUE y otros, bajo Radicado N° 110013103020-2019-00580-00 (Acumulado al radicado 2019-0378) con efecto INTER COMUNIS, en el marco de la convocatoria No. 436 de 2017- SENA.*

Para dar cumplimiento a la sentencia INTER COMUNIS proferida por el juzgado (20) civil del circuito de Bogotá D.C., la CNSC definió el protocolo para realizar el estudio de equivalencias funcionales, el cual comprende los siguientes aspectos:

- 1. Identificar las OPEC desiertas, sus pares de igual nomenclatura (Nivel, Denominación, código y grado)*
- 2. Determinar la equivalencia o similitud salarial de las OPEC, cuando presentan el mismo Nivel, Denominación, código y grado.*
- 3. Identificar la equivalencia del contenido funcional del empleo por su propósito, funciones, requisitos de estudio, requisitos de experiencia y forma de prueba aplicada, considerando que para los cargos de instructor las funciones están organizadas por redes de conocimiento y redes institucionales, y dentro de estas por áreas temáticas o de conocimiento, estas se tendrán en cuenta para su respectivo análisis.*
- 4. Se asignará un porcentaje de similitud a las OPEC estudiadas en comparación con las OPEC desiertas, teniendo en cuenta el peso porcentual de cada uno de los criterios de análisis, (nomenclatura, propósito, funciones, requisitos de experiencia, forma de prueba aplicada)”...*

¹ Acto Administrativo de la CNSC del 22 de Enero de 2020 (tomado de internet (2020) <https://www.cnsc.gov.co/index.php/acciones-constitucionales-436-de-2017-servicio-nacional-de-aprendizaje-sena>).

Las conclusiones de este estudio se exponen en este documento, presentando la lista de OPEC que tiene equivalencia o similitud funcional con la OPEC desierta correspondiente.

En mi caso individual la OPEC 58329 – Instructor Código 3010 Grado 1 Área temática FORESTAL, Asignación salarial; \$ 2517479: En el desarrollo de la convocatoria, la OPEC quedó desierta en la etapa de verificación de requisitos mínimos, razón por la cual no se cuenta con su forma de prueba, de acuerdo con ello se estudia la similitud funcional con los datos con que se cuenta, reconociendo la limitación que implica no poder considerar la evaluación entre los criterios para definir la similitud funcional.

...En la Tabla 11 enlista las OPEC que cuentan con la misma nomenclatura, propósito, funciones, requisitos de estudios y experiencia además de la misma área temática.

TABLA 11. OPEC SIMILARES FUNCIONAMIENTO Y SU UBICACIÓN					
OPEC	MUNICIPIO	OPEC	MUNICIPIO	OPEC	MUNICIPIO
60264	Cartagena de Indias	59024	Montería	60040	Rionegro
59083	Cúcuta	58210	Puerto Asís	59723	Sabanalarga
59719	Leticia	59739	Quibdó	59796	Yopal

En este orden de ideas me tomé el tiempo para verificar cada OPEC enlistada en la tabla 11 y verificar los puntajes de cada uno y son los siguientes:

OPEC	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN
60264	Cartagena de Indias	RESOLUCIÓN No. CNSC-20182120188215 DEL 24-12-2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer **una (1) vacante** del empleo de carrera denominado **Instructor**, Código **3010**, Grado **1**, del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, bajo el código OPEC No. **60264**, así:

Posición	Tipo doc	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	73237907	JOSE GREGORIO	CARABALLO REQUENA	80.92
2	CC	38142692	SANDRA MARCELA	FLOREZ MARQUEZ	78.30
3	CC	93356100	OTTO	ARBOLEDA ALVAREZ	76.80

OPEC	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN
59083	Cúcuta	RESOLUCIÓN No CNSC-20182120189855 DEL 24-12-2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer **dos (2) vacantes** del empleo de carrera denominado **Instructor**, Código **3010**, Grado **1**, del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, bajo el código OPEC No. **59083**, así:

Posición	Tipo doc	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	63397568	ERIKA	BARRERA MONTAÑEZ	83.88
2	CC	63396278	DARY MILENA	SALAZAR SUAREZ	82.10
3	CC	63395861	MARIA SILVIA	ROJAS BARAJAS	79.35
4	CC	80182672	CESAR ANIBAL	BETANCOURT BELTRAN	78.38
5	CC	63398639	SANDRA MILENA	CASTELLANOS CACERES	78.02
6	CC	88224043	MIGUEL ANGEL	PABÓN CARDENAS	77.78
7	CC	63397675	ANGÉLICA MARÍA	DUARTE OVIEDO	76.72
8	CC	13719287	LUIS FERNANDO	SUAREZ DELGADO	72.79

OPEC	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN
59719	Leticia	RESOLUCIÓN No. CNSC-20192120002115 DEL 21-01-2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer **una (1) vacante** del empleo de carrera denominado **Instructor**, Código **3010**, Grado **1**, del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, bajo el código OPEC No. **59719**, así:

Posición	Tipo doc	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	6567657	GERSON	PACHECO SANTANA	77.90
2	CC	51891923	LEONOR	CELIS ZAPATA	75.75
3	CC	41056946	JACKELINE	GUERRA TABARES	70.81
4	CC	14396273	FABIAN ANDRES	PATIÑO OVIEDO	44.23

OPEC	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN
59024	Montería	RESOLUCIÓN No. CNSC-20182120194465 DEL 24-12-2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer **una (1) vacante** del empleo de carrera denominado **Instructor**, Código **3010**, Grado **1**, del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, bajo el código OPEC No. **59024**, así:

Posición	Tipo doc	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	15611687	JOHNNY OLIVIER	CORCHO PUCHE	87.10
2	CC	98554681	WILSON ALBERTO	MARIN	78.54
3	CC	93365570	FERNANDO	CORREDOR BARRIOS	77.41
4	CC	78036368	ALFREDO CARLOS	ESQUIVEL ACOSTA	77.23
5	CC	98558190	JOSE ARISRTIDES	PEREZ	45.85

OPEC	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN
58210	Puerto Asís	RESOLUCIÓN No. CNSC-20182120190955 DEL 24-12-2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer **una (1) vacante** del empleo de carrera denominado **Instructor**, Código **3010**, Grado **1**, del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, bajo el código OPEC No. **58210**, así:

Posición	Tipo doc	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	83166276	JOSE IGNACIO	EVIA ESCALANTE	80.69
2	CC	18126143	HAROLD ROBERTO	MORA ACOSTA	76.32
3	CC	97437181	JORGE IVAN	SILVA	75.72
4	CC	93118084	ROBERTO ARMANDO	AGUIRRE MOLINA	74.48
5	CC	12264324	ARLEY	NUÑEZ ORTIZ	73.80

OPEC	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN
59739	Quibdó	RESOLUCIÓN No. CNSC-20182120190655 DEL 24-12-2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer **una (1) vacante** del empleo de carrera denominado **Instructor**, Código **3010**, Grado **1**, del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, bajo el código OPEC No. **59739**, así:

Posición	Tipo doc	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	35603325	YILSE ALEIDA	RUIZ CARRILLO	85.44
2	CC	11812978	EDWIN ANTONIO	AGUALIMPIA MOSQUERA	72.60
3	CC	4799894	VENANCIO	PALOMEQUE RAMOS	44.71

OPEC	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN
60040	Rionegro	RESOLUCIÓN No. CNSC-20182120185055 DEL 24-12-2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer **una (1) vacante** del empleo de carrera denominado **Instructor**, Código **3010**, Grado **1**, del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, bajo el código OPEC No. **60040**, así:

Posición	Tipo doc	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	43400100	LINA MARCELA	RAMIREZ ESTRADA	85.37
2	CC	70953252	OSCAR DE JESÚS	LÓPEZ BOTERO	82.62
3	CC	43107412	SANDRA CRISTINA	ZEA VALDERRAMA	80.64
4	CC	80863455	JERSON JAVIER	ALVAREZ CUBILLOS	77.76
5	CC	1075091616	RADAMEL	RESTREPO SALAS	41.57

OPEC	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN
59723	SABANALARGA	RESOLUCIÓN No. CNSC-20182120182175 DEL 24-12-2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer **una (1) vacante** del empleo de carrera denominado **Instructor**, Código **3010**, Grado **1**, del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, bajo el código OPEC No. **59723**, así:

Posición	Tipo doc	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	28558883	LUZ ANGELA	BEDOYA MEJIA	86.00
2	CC	1042999648	CINDY MILAGRO	PUCHE CASTRO	84.84
3	CC	1061689255	KIRK PATRICK	COBA SANCHEZ	80.34
4	CC	32847168	MARTA LUCIA	MOLINA TORRES	75.17

OPEC	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN
59796	Yopal	RESOLUCIÓN No. CNSC-20182120188745 DEL 24-12-2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer **una (1) vacante** del empleo de carrera denominado **Instructor**, Código **3010**, Grado **1**, del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, bajo el código OPEC No. **59796**, así:

Posición	Tipo doc	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	11312677	FREDY	PEREZ LAGUNA	75.69
2	CC	87550848	JAIME EDUARDO	NARVAEZ PORTILLA	75.02

Según estos resultados de las OPEC enlistadas, la lista de elegibles a conformar sería de la siguiente manera, según su puntaje y siguiendo las orientaciones

antes mencionadas en la *sentencia INTER COMUNIS* proferida por el juzgado (20) civil del circuito de Bogotá D.C.

**** lista de elegibles según parámetros de la *sentencia INTER COMUNIS* proferida por el juzgado (20) civil del circuito de Bogotá D.C. OPEC 58329 (2 VACANTES DESIERTAS)**

OPEC	TIPO DOC	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
59723	CC	1042999648	CINDY MILAGRO	PUCHE CASTRO	84.84
60040	CC	70953252	OSCAR DE JESUS	LÓPEZ BOTERO	82.62
60040	CC	43107412	SANDRA CRISTINA	ZEA VALDERRAMA	80.64
59723	CC	1061689255	KIRK PATRICK	COBA SANCHEZ	80.34
59083	CC	63395861	MARIA SILVIA	ROJAS BARAJAS	79.35
59024	CC	98554681	WILSON ALBERTO	MARIN	78.54
59083	CC	80182672	CESAR ANIBAL	BETANCOURT BELTRAN	78.38
60264	CC	38142692	SANDRA MARCELA	FLOREZ MARQUEZ	78.30
59083	CC	63398639	SANDRA MILENA	CASTELLANOS CACERES	78.02
59083	CC	88224043	MIGUEL ANGEL	PABÓN CARDENAS	77.78
60040	CC	80863455	JERSON JAVIER	ALVAREZ CUBILLOS	77.76
59024	CC	93365570	FERNANDO	CORREDOR BARRIOS	77.41
59024	CC	78036368	ALFREDO CARLOS	ESQUIVEL ACOSTA	77.23
60264	CC	93356100	OTTO	ARBOLEDA ALVAREZ	76.80
59083	CC	63397675	ANGÉLICA MARIA	DUARTE OVIEDO	76.72
58210	CC	18126143	HAROLD ROBERTO	MORA ACOSTA	76.32
59719	CC	51891923	LEONOR	CELIS ZAPATA	75.75
58210	CC	97437181	JORGE IVAN	SILVA	75.72
59723	CC	32847168	MARTA LUCIA	MOLINA TORRES	75.17
59796	CC	87550848	JAIME EDUARDO	NARVAEZ PORTILLA	75.02
58210	CC	93118084	ROBERTO ARMANDO	AGUIRRE MOLINA	74.48
58210	CC	12264324	ARLEY	NUÑEZ ORTIZ	73.80
59083	CC	13719287	LUIS FERNANDO	SUAREZ DELGADO	72.79

59739	CC	11812978	EDWIN ANTONIO	AGUALIMPIA MOSQUERA	72.60
59719	CC	41056946	JACKELINE	GUERRA TABARES	70.81
59024	CC	98558190	JOSE ARISRTIDES	PEREZ	45.85
59739	CC	4799894	VENANCIO	PALOMEQUE RAMOS	44.71
59719	CC	14396273	FABIAN ANDRES	PATIÑO OVIEDO	44.23
60040	CC	1075091616	RADAMEL	RESTREPO SALAS	41.57

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos según sentencia INTER COMUNIS proferida por el juzgado (20) civil del circuito de Bogotá D.C., yo Oscar de Jesús López Botero, identificado con C.C. N° 70953252, le solicito se publique la lista de elegibles para la OPEC 58329, la cual está conformada por dos (2) vacantes, para que el SENA, pueda nombrar en periodo de prueba y poder tener derecho a que me nombren en esta OPEC DESIERTA.

Quedo atento a una pronta respuesta.



Oscar de Jesús López Botero,
C.C. N° 70953252
Correo electrónico: oslopezbotero@yahoo.com
Celular: 3116346889

Con copia:

Jonathan Alexander Blanco Barahona, coordinador del grupo de relaciones laborales del SENA o a quien haga sus veces. Correo electrónico: relacioneslaborales@sena.edu.co y jablancob@sena.edu.co

Verónica Ponce Vallejo. Secretaria General del Sena. Correo electrónico: veronica.ponce@sena.edu.co



Radicado N°. 20203200470222

07 - 04 - 2020 12:19:25 Anexos: 1

Destino: 320 GRUPO DE A - Rem/D: OSCAR DE J LOPEZ BOTE

Consulte el estado de su trámite en nuestra página web.<http://www.cnsc.gov.co>

Código de verificación: 49a01

Medellín, Antioquia, 07 de Abril de 2020

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Ciudad

Asunto : SOLICITUD PUBLICACIÓN LISTA DE ELEGIBLES CONVOCATORIA 436, OPEC DESIERTA 58329 INSTRUCTOR CÓDIGO 3010 GRADO 1 ÁREA TEMÁTICA FORESTAL

Yo, Oscar de Jesús López Botero, identificado con cédula de ciudadanía N° 70953252 del Peñol, Antioquia, actuando en nombre propio, con todo respeto presento ante ustedes (Fridole Ballén Duque, Presidente, Comisión Nacional del Servicio Civil, y Jonathan Alexander Blanco Barahona, coordinador del grupo de relaciones laborales del SENA o a quien haga sus veces), la solicitud de la publicación de la lista de elegibles, con los cargos que fueron declarados desiertos en la convocatoria 436 del 2017; en cumplimiento de la ley 909 de 2004 Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativagerencia pública y se dictan otras disposiciones, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en adelante la CNSC expidió EL ACUERDO No20171000000116 Del 24 de julio de 2017 Por medio de la cual Se convocó a procesos de selección (Convocatoria 436 de 2017 para proveer definitivamente por concurso abierto de méritos los empleos , vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Y en concordancia con él.

Informe Resultado Estudio Equivalencia Funcional y de Salarios respecto de la lista de empleos declarados desiertos para el momento de la decisión proferida por el juzgado (20) civil del circuito de Bogotá D.C., dentro de la acción de tutela instaurada por el Señor MARCO TULLIO BARRERO TIQUE y otros, bajo Radicado N° 110013103020-2019-00580-00 (Acumulado al radicado 2019-0378) con efecto INTER COMUNIS, en el marco de la convocatoria No. 436 de 2017- SENA.

Para dar cumplimiento a la sentencia INTER COMUNIS proferida por el juzgado (20) civil del circuito de Bogotá D.C., la CNSC definió el protocolo para realizar el estudio de equivalencias funcionales, el cual comprende los siguientes aspectos:

1. Identificar las OPEC desiertas, sus pares de igual nomenclatura (Nivel, Denominación, código y grado)
2. Determinar la equivalencia o similitud salarial de las OPEC, cuando presentan el mismo Nivel, Denominación, código y grado.
3. Identificar la equivalencia del contenido funcional del empleo por su propósito, funciones, requisitos de estudio, requisitos de experiencia y forma de prueba aplicada, considerando que para los cargos de instructor las funciones están organizadas por redes de conocimiento y redes institucionales, y dentro de estas por áreas temáticas o de conocimiento, estas se tendrán en cuenta para su respectivo análisis.
4. Se asignará un porcentaje de similitud a las OPEC estudiadas en comparación con las OPEC desiertas, teniendo en cuenta el peso porcentual de cada uno de los criterios de análisis, (nomenclatura, propósito, funciones, requisitos de experiencia, forma de prueba aplicada)

Las conclusiones de este estudio se exponen en este documento, presentando la lista de OPEC que tiene equivalencia o similitud funcional con la OPEC desierta correspondiente.

En mi caso individual la OPEC 58329 Instructor Código 3010 Grado 1 Área temática FORESTAL, Asignación salarial; \$ 2517479: En el desarrollo de la convocatoria, la OPEC quedó desierta en la etapa de verificación de requisitos mínimos, razón por la cual no se cuenta con su forma de prueba, de acuerdo con ello se estudia la similitud funcional con los datos con que se cuenta, reconociendo la limitación que implica no poder considerar la evaluación entre los criterios para definir la similitud funcional.

En la Tabla 11 enlista las OPEC que cuentan con la misma nomenclatura, propósito, funciones, requisitos de estudios y experiencia además de la misma área temática.

TABLA 11. OPEC SIMILARES FUNCIONAMIENTO Y SU UBICACIÓN

OPEC MUNICIPIO OPEC MUNICIPIO OPEC MUNICIPIO
60264 Cartagena de Indias 59024 Montería 60040 Rionegro
59083 Cúcuta 58210 Puerto Asís 59723 Sabanalarga
59719 Leticia 59739 Quibdó 59796 Yopal

En este orden de ideas me tomé el tiempo para verificar cada OPEC enlistada en la tabla 11 y verificar los puntajes de cada uno y son los siguientes:

OPEC MUNICIPIO RESOLUCIÓN

60264 Cartagena de Indias RESOLUCIÓN No. CNSC-20182120188215 DEL 24-12-2018

OPEC MUNICIPIO RESOLUCIÓN

59083 Cúcuta RESOLUCIÓN No CNSC-20182120189855 DEL 24-12-2018

OPEC MUNICIPIO RESOLUCIÓN

59719 Leticia RESOLUCIÓN No. CNSC-20192120002115 DEL 21-01-2019

OPEC MUNICIPIO RESOLUCIÓN

59024 Montería RESOLUCIÓN No. CNSC-20182120194465 DEL 24-12-2018

OPEC MUNICIPIO RESOLUCIÓN

58210 Puerto Asís RESOLUCIÓN No. CNSC-20182120190955 DEL 24-12-2018

OPEC MUNICIPIO RESOLUCIÓN

59739 Quibdó RESOLUCIÓN No. CNSC-20182120190655 DEL 24-12-2018

OPEC MUNICIPIO RESOLUCIÓN

60040 Rionegro RESOLUCIÓN No. CNSC-20182120185055 DEL 24-12-2018

OPEC MUNICIPIO RESOLUCIÓN

59723 SABANALARGA RESOLUCIÓN No. CNSC-20182120182175 DEL 24-12-2018

OPEC MUNICIPIO RESOLUCIÓN

59796 Yopal RESOLUCIÓN No. CNSC-20182120188745 DEL 24-12-2018

Según estos resultados de las OPEC enlistadas, la lista de elegibles a conformar sería de la siguiente manera, según su puntaje y siguiendo las orientaciones antes mencionadas en la sentencia INTER COMUNIS proferida por el juzgado (20) civil del circuito de Bogotá D.C.

** lista de elegibles según parámetros de la sentencia INTER COMUNIS proferida por el juzgado (20) civil del circuito de Bogotá D.C. OPEC 58329 (2 VACANTES DESIERTAS)

OPEC TIPO DOC DOCUMENTO NOMBRES APELLIDOS PUNTAJE

59723 CC 1042999648 CINDY MILAGRO PUCHE CASTRO 84.84
60040 CC 70953252 OSCAR DE JESUS LÓPEZ BOTERO 82.62
60040 CC 43107412 SANDRA CRISTINA ZEA VALDERRAMA 80.64
59723 CC 1061689255 KIRK PATRICK COBA SANCHEZ 80.34
59083 CC 63395861 MARIA SILVIA ROJAS BARAJAS 79.35
59024 CC 98554681 WILSON ALBERTO MARIN 78.54
59083 CC 80182672 CESAR ANIBAL BETANCOURT BELTRAN 78.38
60264 CC 38142692 SANDRA MARCELA FLOREZ MARQUEZ 78.30
59083 CC 63398639 SANDRA MILENA CASTELLANOS CACERES 78.02
59083 CC 88224043 MIGUEL ANGEL PABÓN CARDENAS 77.78
60040 CC 80863455 JERSON JAVIER ALVAREZ CUBILLOS 77.76
59024 CC 93365570 FERNANDO CORREDOR BARRIOS 77.41
59024 CC 78036368 ALFREDO CARLOS ESQUIVEL ACOSTA 77.23
60264 CC 93356100 OTTO ARBOLEDA ALVAREZ 76.80
59083 CC 63397675 ANGÉLICA MARIA DUARTE OVIEDO 76.72
58210 CC 18126143 HAROLD ROBERTO MORA ACOSTA 76.32
59719 CC 51891923 LEONOR CELIS ZAPATA 75.75
58210 CC 97437181 JORGE IVAN SILVA 75.72
59723 CC 32847168 MARTA LUCIA MOLINA TORRES 75.17
59796 CC 87550848 JAIME EDUARDO NARVAEZ PORTILLA 75.02
58210 CC 93118084 ROBERTO ARMANDO AGUIRRE MOLINA 74.48
58210 CC 12264324 ARLEY NUÑEZ ORTIZ 73.80
59083 CC 13719287 LUIS FERNANDO SUAREZ DELGADO 72.79
59739 CC 11812978 EDWIN ANTONIO AGUALIMPIA MOSQUERA 72.60
59719 CC 41056946 JACKELINE GUERRA TABARES 70.81
59024 CC 98558190 JOSE ARISRTIDES PEREZ 45.85
59739 CC 4799894 VENANCIO PALOMEQUE RAMOS 44.71
59719 CC 14396273 FABIAN ANDRES PATIÑO OVIEDO 44.23
60040 CC 1075091616 RADAMEL RESTREPO SALAS 41.57

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos según sentencia INTER COMUNIS proferida por el juzgado (20) civil del circuito de Bogotá D.C., yo Oscar de Jesús

López Botero, identificado con C.C. N° 70953252, le solicito se publique la lista de elegibles para la OPEC 58329, la cual está conformada por dos (2) vacantes, para que el SENA, pueda nombrar en periodo de prueba y poder tener derecho a que me nombren en esta OPEC DESIERTA.

Quedo atento a una pronta respuesta.

Oscar de Jesús López Botero,
C.C. N° 70953252
Correo electrónico: oslopezbotero@yahoo.com
Celular: 3116346889

Con copia:

Jonathan Alexander Blanco Barahona, coordinador del grupo de relaciones laborales del SENA o a quien haga sus veces. Correo electrónico: relacioneslaborales@sena.edu.co y jablancob@sena.edu.co

Verónica Ponce Vallejo. Secretaria General del Sena. Correo electrónico: veronica.ponce@sena.edu.co

Se adjuntan los siguientes archivos:

1. solicitud lista de elegible convocatoria desierta 58329.pdf sha1sum: 6fe8ac650da1125a8d9244ac43948c20854b70b4

Tema:- Petición / Listas de Elegibles /

Atentamente,

OSCAR DE JESUS LOPEZ BOTERO
C.C. 70953252
calle 94a # 63a-80 bloque 9 apto 515 MEDELLÍN, ANTIOQUIA.
COLOMBIA
Tel. 3116346889-5091258
oslopezbotero@yahoo.com



Verifique su solicitud, escaneando el QR



Al responder cite este número:
20201020408251

Bogotá D.C., 19-05-2020

Señor
OSCAR DE JESÚS LÓPEZ BOTERO
oslopezbotero@yahoo.com

Asunto: Respuesta solicitud de información
Referencia: Radicado Nro. 20203200470222 del 7 de abril de 2020

Respetado señor López Botero,

La Comisión Nacional del Servicio Civil ha recibido comunicación radicada con el número citado en la referencia, mediante la cual solicita lo siguiente:

“(...) Teniendo en cuenta los parámetros establecidos según sentencia INTERCOMUNIS proferida por el juzgado (20) civil del circuito de Bogotá D.C., yo identificado con C.C. N° 70953252, le solicito se publique la lista de elegibles para la OPEC 58329, la cual está conformada por dos (2) vacantes, para que el SENA, pueda nombrar en periodo de prueba y poder tener derecho a que me nombren en esta OPEC DESIERTA (...).”

En atención a su solicitud se hace pertinente señalar que los empleos declarados desiertos objeto de consulta, no serán provistos con empleos equivalentes, toda vez que la Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante providencia del 20 de febrero de 2020 determinó **revocar los fallos impugnados**, proferidos por el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá.

En virtud de dicha revocatoria, la decisión proferida por el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá fue dejada sin efectos jurídicos, suerte que siguen los Autos de cumplimiento emitidos por esta Comisión Nacional, en ese entendido, la provisión de los empleos declarados desiertos se hará de conformidad con lo estipulado en el Criterio Unificado sobre *“Listas de elegibles en el contexto de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019”*¹ aprobado en Sesión del día 16 de enero de 2020, el cual señala:

*“(...) las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su **vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los “mismos empleos”*** (Subrayado y negrita fuera de texto)

Entendiéndose como mismo empleo, aquel con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que se desarrollaron todas las etapas del proceso de selección.

Para realizar el mencionado procedimiento, la entidad deberá, seguir los lineamientos impartidos a través de la Circular Externa Nro. 0001 de 2020 del 21 de febrero de 2020 *“Instrucciones para la aplicación del Criterio Unificado “Uso de Lista de Elegibles en el Contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019”, en proceso de selección que cuentan con listas de elegibles vigentes”*

Una vez realizado el anterior reporte y recibida la solicitud de uso de lista para mismos empleos, la Comisión Nacional procederá a verificar las listas vigentes de la Entidad que cumplan con las características de los empleos que requieran ser provistas y de encontrarlo precedente se autorizará el uso de estas, remitiendo el listado de los elegibles que por estricto orden de mérito les asista el derecho a ser nombrados en período de prueba.

Aunado a lo anterior no resulta procedente realizar estudio técnico de equivalencia del empleo identificado con el código OPEC Nro. **60040**, toda vez que a la fecha no media orden judicial o solicitud de autorización de uso elevada por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA; en ese entendido y comoquiera que Usted no alcanzó el puntaje requerido para ocupar una posición meritoria en la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 20182120185055 del 24 de diciembre de 2018¹, para proveer una (1) vacante del empleo Nro. **60040**, denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, se encuentra a la espera de que se genere una vacante del mismo empleo durante la vigencia de la precitada lista, esto es, hasta el 14 de enero de 2021.

Sin otro particular se da por atendida su petición.

Cordialmente,



WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Proyectó: Adriana Ivette Castillo Rodríguez
Revisó: Cindy Lorena Cuellar Becerra
Aprobó: Liliana Camargo Molina

¹ Acto Administrativo que cobró firmeza el día 15 de enero de 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

ACUERDO No 0165 DE 2020
12-03-2020



20201000001656

“Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC,

En uso de sus facultades otorgadas por la Constitución Política, los literales a), e) y f) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el literal a) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 dispone dentro de las funciones de la CNSC la de establecer los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de empleos de carrera administrativa de las entidades a las cuales se les aplica esta Ley.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019, determina que con los resultados de las pruebas de los procesos de selección la Comisión Nacional del Servicio Civil, o la entidad contratada por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles para los empleos objeto del concurso y que el uso de listas aplicará para proveer las vacantes objeto del concurso y para vacantes definitivas de cargos equivalentes que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

Que el literal e) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 señala que la CNSC deberá conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que el parágrafo segundo del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *“Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”* determina la necesidad de modificar transitoriamente la vigencia de las listas de elegibles para efectos de garantizar la permanencia de los servidores nombrados en provisionalidad que acrediten la condición de prepensionados.

Que en desarrollo de estas normas, en sesión del 12 de marzo de 2020, la CNSC aprobó la reglamentación de la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones del presente Acuerdo se aplican a las Listas de Elegibles y al Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE), resultantes de los procesos de selección para proveer por concurso de méritos los empleos de carrera del Sistema General y en los Sistemas Específicos y Especiales de origen legal, en lo que les aplique.

"Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique"

ARTÍCULO 2º. Definiciones. Para la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo se establecen las siguientes definiciones:

1. **Vacante definitiva:** Es aquella vacante de un empleo de carrera administrativa sobre la cual no existe titular con derechos de carrera.
2. **Empleo equivalente:** Cuando un cargo tiene asignadas funciones iguales o similares, para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares y tengan una asignación básica mensual igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10% de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente.
3. **Mismo empleo:** Corresponde al empleo con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica, cuando así se haya ofertado en el proceso de selección, y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.
4. **Concurso mixto:** Concursos de mérito simultáneos para proveer vacantes ofertadas de una misma entidad a través de procesos de ascenso y abiertos.
5. **Declaratoria de desierto de vacantes de un empleo convocado:** Una o varias vacantes por empleo convocado serán declaradas desiertas por la CNSC mediante acto administrativo motivado, cuando se presenta alguna de las siguientes situaciones:
 - a. No se hubiere inscrito ningún aspirante.
 - b. Ninguno de los inscritos haya acreditado los requisitos mínimos exigidos en el perfil del empleo.
 - c. Ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias.
 - d. La lista de elegibles esté conformada por un número inferior de aspirantes al número de vacantes ofertadas.
 - e. Además de las anteriores, para los concursos de ascenso, cuando para una o varias vacantes de un mismo empleo convocado se inscriba un número menor de servidores con derechos de carrera por vacante.
6. **Elegible:** Todo aquel concursante que se encuentra en la lista de elegibles vigente conformada y adoptada por la CNSC para proveer un empleo.
7. **Lista de elegibles:** Es el acto administrativo que conforma y adopta la CNSC, que otorga una posición a los elegibles en estricto orden de mérito, a partir de los resultados obtenidos en el proceso de selección, para la provisión de un empleo.
8. **Lista unificada del mismo empleo:** Es la que se adopta una vez provistas efectivamente las vacantes convocadas de un empleo en un proceso de selección mixto. Se realiza mediante la agrupación en una lista y en estricto orden de mérito con los elegibles aun no nombrados y que se encuentran en las listas de un mismo empleo que ofertó las vacantes a través de proceso de selección de ascenso y abierto.

Con los elegibles en esta lista se cubrirán las vacantes ofertadas en el proceso abierto cuando la lista de elegibles sea insuficiente, así como las nuevas vacantes que se generen durante su vigencia.
9. **Lista General de Elegibles para empleo equivalente:** Es el acto administrativo en el cual se agrupan en estricto orden de mérito a los elegibles de empleos equivalentes, para cubrir las vacantes definitivas de estos empleos, sea que se trate de vacantes declaradas desiertas o que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso mixto en la misma Entidad, en los términos establecidos en la Ley 1960 de 2019.
10. **Firmeza de la posición en la Lista de Elegibles:** Se configura cuando se otorga efectos jurídicos particulares a los elegibles que no se encuentren inmersos en alguna de las causales o situaciones

"Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique"

previstas en los artículos 14 y 15 del Decreto Ley 760 de 2005, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

Los elegibles cuya posición en la lista adquiera firmeza individual, tienen derecho a ser nombrados en las vacantes convocadas o en nuevas vacantes del mismo empleo o de empleos equivalentes, precisando que en los concursos de ascenso los elegibles tienen derecho a ser nombrados solo en las vacantes ofertadas en el mismo concurso.

11. **Firmeza total de Lista de Elegibles:** Se produce cuando la lista de elegibles tiene plenos efectos jurídicos para quienes la integran.
12. **Vigencia de la Lista de Elegibles:** Para los procesos de selección aprobados a partir de la expedición de este Acuerdo, el término de vigencia de la lista previsto en la Ley según corresponda, se contará a partir de la fecha en la que todas las posiciones que conforman dicha lista adquieran firmeza.
13. **Lista de Elegibles agotada:** Es la lista en la cual ha sido autorizado el uso de la totalidad de elegibles de la misma.
14. **Lista de Elegibles insuficiente:** Es la lista en la cual el número de elegibles es menor al número de vacantes a proveer.
15. **Lista de Elegibles agotada para concursos de ascenso:** Es la lista que después de la provisión efectiva del empleo para la cual se conformó, no podrá ser utilizada para la provisión de nuevas vacantes.
16. **Recomposición automática de la Lista de Elegibles:** Es la reorganización de la posición que ocupan los elegibles en una lista en firme, como consecuencia del retiro de uno o varios de ellos, en virtud al nombramiento en el empleo para el cual se concursó o en un empleo equivalente, sin que deba emitirse otro acto administrativo que la modifique.

La posesión en un empleo de carácter temporal efectuado con base en una lista de elegibles en firme, no causa el retiro de esta.
17. **Uso de Lista de Elegibles:** Es la provisión definitiva de vacantes de una entidad con los elegibles de una lista vigente, para los casos contemplados en el artículo 8º de este Acuerdo, evento en el que de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 30 de la Ley 909 de 2004, las entidades deberán cubrir los costos de uso de la lista.
18. **Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE):** Es un sistema de información administrado por la CNSC, conformado por las listas de elegibles históricas y vigentes, resultantes de los procesos de selección desarrollados por la Comisión, actualizado con las novedades y la firmeza que vayan adquiriendo las listas en desarrollo de un proceso de selección y organizado bajo los criterios establecidos en el presente Acuerdo.
19. **Provisión efectiva de la vacante:** Se produce cuando el elegible es nombrado, se posesiona y supera el período de prueba.

TÍTULO II BANCO NACIONAL DE LISTAS DE ELEGIBLES

CAPÍTULO 1 DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 3º. Publicación de Lista de Elegibles. El acto administrativo que conforma la lista de elegibles para el empleo será publicado en el BNLE por parte de la CNSC. La firmeza de la posición en la lista para cada aspirante que la conforma operará de pleno derecho.

PARÁGRAFO: Agotado el trámite de la solicitud de exclusión, la CNSC comunicará a la entidad la firmeza de la lista, por el medio que ésta determine.

"Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique"

ARTÍCULO 4°. Solicitud de exclusión de uno o varios elegibles de la Lista. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad podrá solicitar a la CNSC, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Igualmente, la exclusión podrá proceder de oficio o a petición de parte de conformidad con el artículo 15 del mencionado Decreto Ley 760.

ARTÍCULO 5°. Nombramiento en período de prueba. La actuación administrativa relativa al periodo de prueba es de exclusiva competencia del Nominador, la cual debe seguir las reglas establecidas en la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 6°. Reporte de Información sobre provisión y uso de listas. Las entidades deberán reportar a la CNSC por el medio que esta disponga, las novedades que se presenten en relación con los nombramientos, posesiones, derogatorias, revocatorias, renunciaciones presentadas y demás situaciones que puedan afectar el orden de provisión y el uso de las listas, para lo cual contarán con un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ocurrencia de la novedad.

CAPÍTULO 2 ORGANIZACIÓN Y USOS DEL BNLE

ARTÍCULO 7°. Organización del BNLE. Las Listas de elegibles se encuentran organizadas por procesos de selección, entidad y código de la Oferta Pública de Empleo de Carrera – OPEC.

ARTÍCULO 8°. Uso de Lista de Elegibles. Durante su vigencia las listas de elegibles serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad, en los siguientes casos:

1. Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento o no se poseione en el cargo o no supere el periodo de prueba.
2. Cuando se genere la vacancia definitiva de un empleo provisto mediante la lista de elegibles objeto de un concurso de méritos con ocasión de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el art. 41 de la Ley 909 de 2004.
3. Cuando se generen vacantes del "*mismo empleo*" o de "*cargos equivalentes*" en la misma entidad.

PARÁGRAFO: Las Listas de Elegibles también podrán ser utilizadas para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, para lo cual los nominadores deberán solicitarlas a la CNSC teniendo en cuenta las listas que hagan parte del BNLE y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

ARTÍCULO 9°. Autorización del uso de Listas de Elegibles. Corresponde a la CNSC autorizar a la entidad, el uso de las listas de elegibles.

ARTÍCULO 10°. Cobro por el uso de Lista de Elegibles. El uso de una lista de elegibles genera cobro de administración por parte de la CNSC, en los casos señalados en los numerales 2 y 3 del artículo 8° del presente Acuerdo.

Una vez el elegible tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, la CNSC realizará el cobro mediante la expedición del respectivo acto administrativo, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 0552 del 21 de marzo de 2014 de la CNSC o las normas que la modifiquen o sustituyan, y la entidad deberá efectuar el pago por dicho concepto.

En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones a cargo de la Entidad, la CNSC efectuará el cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la CNSC y demás normas concordantes.

TÍTULO III DISPOSICIONES APLICABLES A LISTAS DE ELEGIBLES

"Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique"

ARTÍCULO 11°. Desempate de elegibles. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles, ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado en período de prueba, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden.

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.
3. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya realizado la judicatura en las casas de justicia o los centros de conciliación públicos o como asesores de los conciliadores en equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias funcionales
7. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.
8. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
9. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
10. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia.

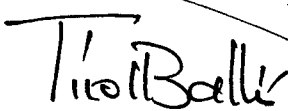
ARTÍCULO 12°. Reintegro a la Lista de Elegibles. Cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad y sea suprimido el cargo que desempeñe un empleado sin derechos de carrera que se encuentre en período de prueba, éste deberá ser incorporado a un empleo igual o equivalente que exista en la nueva planta de personal. De no poderse efectuar la incorporación a un empleo igual o equivalente, el nombre de la persona se reintegrará, mediante resolución motivada proferida por la CNSC, a la Lista de Elegibles en el puesto que corresponda, si ésta aún estuviere vigente.

ARTÍCULO 13°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga en su integridad el Acuerdo 562 de 2016.

PARÁGRAFO: Para los procesos de selección aprobados con anterioridad a la expedición de este Acuerdo, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normatividad vigente al momento de su aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 12-03-2020


~~FRIDOLE BALLÉN DUQUE~~
de Presidente



20201000000017

Bogotá D.C., 21-02-2020

CIRCULAR EXTERNA Nº 0001 DE 2020

PARA: Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal de las entidades del Sistema General de Carrera Administrativa, de los Sistemas Específicos y Especiales de Creación Legal que cuentan con listas de elegibles vigentes.

ASUNTO: Instrucciones para la aplicación del Criterio Unificado "*Uso de Listas de Elegibles en el contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019*", en procesos de selección que cuentan con listas de elegibles vigentes.

De conformidad con el Criterio Unificado "*Uso de Listas de Elegibles en el contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019*"¹, el cual establece que las listas de elegibles conformadas por esta Comisión Nacional y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) de la respectiva convocatoria y **para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad** y que corresponden a los "**mismos empleos**"² ofertados.

La CNSC en ejercicio de las competencias atribuidas en los literales a) y h) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, con el propósito de garantizar y proteger el sistema de mérito en el empleo público, procede a impartir los siguientes lineamientos, en lo relacionado al reporte de las nuevas vacantes que corresponden a los mismos empleos, para lo cual las entidades deberán:

1. Solicitar apertura de la etapa OPEC en el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad (SIMO)³.

El Jefe de la Unidad de Personal, o quien haga sus veces, deberá solicitar al Gerente del respectivo proceso de selección, la habilitación de la etapa OPEC en SIMO con el fin de adicionar la información de la nueva vacante definitiva.

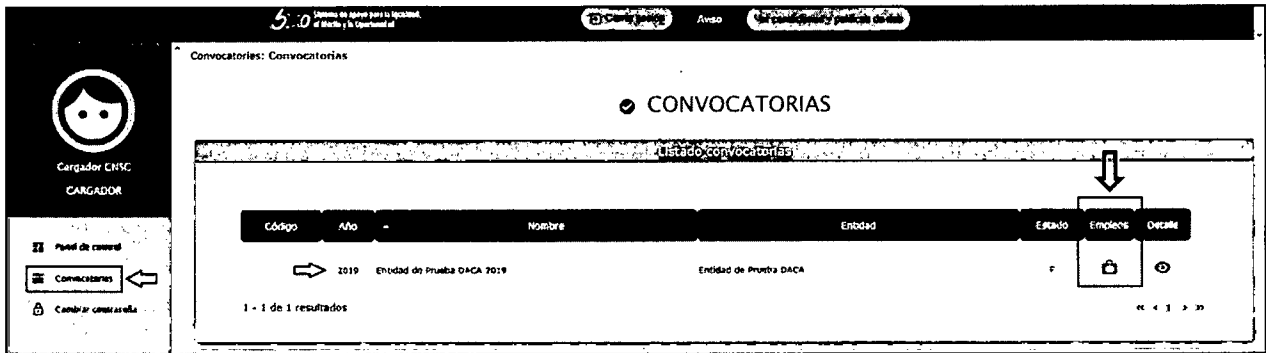
2. Crear el nuevo registro de vacante.

El servidor responsable del rol "cargador" de la entidad, deberá ingresar con su usuario y contraseña a SIMO, al módulo "Convocatoria", seleccionar el proceso de selección correspondiente y dar clic en la opción "Empleos".

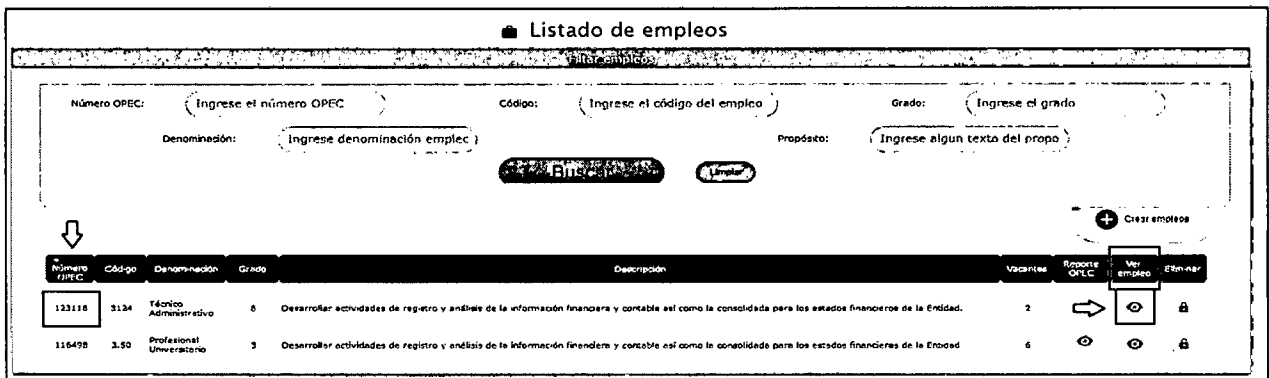
¹ Expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) el 16 de enero de 2020 y publicado en la página web enlace "Criterios y Doctrina".

² Entiéndase por "**mismos empleos**", los que corresponden a igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número OPEC.

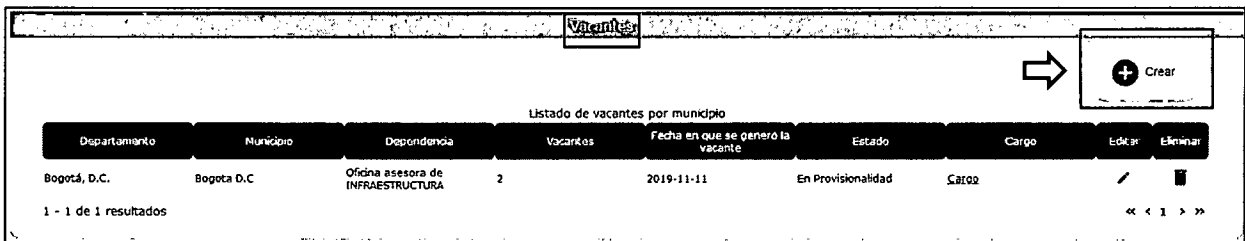
³ Aplica únicamente a los procesos de selección finalizados que cuentan con lista de elegibles vigentes, toda vez que para el reporte de las nuevas vacantes definitivas la etapa OPEC se mantiene habilitada las 24 horas.



Posteriormente deberá ubicar el número OPEC en el cual se adicionará la vacante y seleccionar la opción "Ver empleo".



Al ingresar, ubicar la sección "Vacantes" y seleccionar el botón "Crear" para adicionar la nueva vacante que corresponde al mismo empleo.



Se generará automáticamente la ventana emergente "Vacantes" donde se deberá registrar la información relacionada a "Estado", "Departamento", "Municipio", "Dependencia" "Fecha en la que se generó la vacante" y "Número de vacantes".

Vacantes

Campos requeridos *

Estado * Seleccione el Estado

Departamento * Seleccione el Departamento

Municipio * Seleccione el Municipio

Dependencia * Seleccione la dependencia

Fecha en que se generó la vacante: * dd/MM/yyyy

Número vacantes *

Aceptar Cancelar

Si las fechas de generación de las nuevas vacantes son diferentes, deberá realizar un registro en el botón "Crear" por cada una de ellas.

Se precisa que la información relacionada al departamento, municipio y dependencia de la o las vacantes por adicionar, debe ser la misma a la reportada en el proceso de selección que cuenta con listas de elegibles vigentes.

Si la vacante se encuentra provista transitoriamente, en encargo o provisionalidad, adicionalmente deberá incluir la información de los servidores que tengan esta condición, seleccionando el enlace "cargo".

Vacantes

Listado de vacantes por municipio

Departamento	Municipio	Dependencia	Vacantes	Fecha en que se generó la vacante	Estado	Cargo	Editar	Eliminar
Bogotá	Buenavista	Oficina asesora de INFRAESTRUCTURA	1	2020-02-11	En Provisionalidad	CARGO	/	✖
Bogotá	Buenavista	Oficina asesora de INFRAESTRUCTURA	1	2020-02-10	Provisto en Encargo	SERVID	/	✖

Para registrar la información correspondiente en la ventana "Información Complementaria Vacante" deberá seleccionar el icono "Crear".

Panel de control: Convocatorias | Listado de empleos | Empleo | Información Complementaria Vacante

➔ **Información Complementaria Vacante**

Información de la vacante:

Número OFEC: 116488

ID Vacante: 203740300

Dependencia: Oficina asesora de INFRAESTRUCTURA

Departamento: BOGOTÁ

Municipio: BUENAVISTA

➔ **Crear**

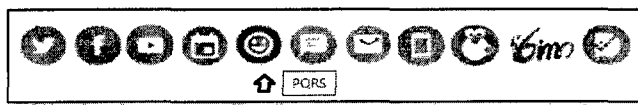
Listado de Funcionarios

NO HAY RESULTADOS ASOCIADOS A SU BÚSQUEDA

3. Solicitar uso de listas de elegibles.

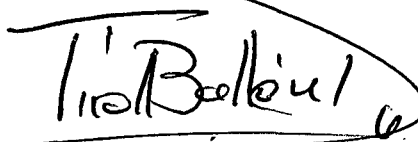
El Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, deberá solicitar a esta Comisión Nacional la autorización para el uso de las listas de elegibles, con el propósito de cubrir las nuevas vacantes definitivas que corresponden a los **“mismos empleos”** identificados con un número OPEC.

Las solicitudes para el uso de listas deberán ser remitidas a través de la ventanilla única de la CNSC, ingresando a la página web <https://www.cnsc.gov.co/> enlace “Ingrese a la Ventanilla Única de la CNSC” o “PQRS”.



En la opción “Ventanilla Única”, pestaña “Tipo solicitud” seleccionar la opción “Petición” y posteriormente “Listas de Elegibles”; allí se deberá ingresar los demás datos que solicita el aplicativo y por último adjuntar la solicitud de la autorización de las listas de elegibles, junto con el certificado del empleo al cual se le adicionó la nueva vacante.

Finalmente se recuerda que tanto el Representante Legal de la entidad y el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, serán los responsables del reporte de la OPEC y que el no reporte oportuno del mismo constituye una omisión administrativa que podrá ser sancionada por la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004.


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
 Presidente

Elaboró: Dirección de Administración de Carrera Administrativa.
 Revisó: Piedad Torres, Asesora Presidencia
 Clara P. Despacho Comisionado Fridole B.D.

ACTA No. 2
AUDIENCIA VIRTUAL PARA ESCOGENCIA DE VACANTES UBICADAS EN DIFERENTES
SEDES DE TRABAJO

CONVOCATORIA No. 436 de 2017 – SENA

EMPLEOS CUYO CONCURSO FUE DECLARADO DESIERTO Y QUE PERTENECEN AL ÁREA
TEMÁTICA DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente tres mil seiscientos ochenta y siete (3.687) empleos, correspondientes a cuatro mil novecientos setenta y tres (4.973) vacantes de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa, proceso identificado como “Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA”.

De conformidad a lo ordenado el dos (2) de agosto de 2019 por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga dentro de la acción de tutela interpuesta bajo el radicado No. 2019-00235-00, la CNSC convocó AUDIENCIA VIRTUAL PARA ESCOGENCIA DE VACANTES UBICADAS EN DIFERENTES SEDES DE TRABAJO de los empleos cuyo concurso fue declarado desierto y que pertenecen al área temática Derechos Humanos y Fundamentales en el Trabajo el día 25 de marzo de 2020.

En el Acta No. 1 del 25 de marzo de 2020 se estableció la necesidad de que la CNSC “reprogramara la audiencia virtual para el miércoles 1 de abril de 8:00 AM a 3:00 PM del 2020, citando nuevamente a los elegibles para que participen del trámite con oportunidad”, por lo que se citó a los elegibles nuevamente para que escogieran en orden de preferencia su plaza de trabajo, con la salvedad de que en esta oportunidad contaron con la opción de escoger los Centros de Formación a que pertenecen los empleos cuyo concurso fue declarado desierto correspondientes al área temática de Derecho Humanos y Fundamentales en el Trabajo.

El 1º de abril de 2020 se llevó a cabo la Audiencia Virtual para el empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, habilitando el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, desde las 9:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., en aras de que los elegibles realizaran la selección de las ubicaciones geográficas en orden de preferencia.

Finalizada la Audiencia Virtual, se procedió a consolidar los resultados, en conjunto con las siguientes personas:

Por parte de la CNSC

- 1. IRMA RUIZ MARTÍNEZ**
Gerente Convocatoria No. 436 de 2017
- 2. JULIÁN DAVID VARGAS**
Profesional del Grupo de la Convocatoria No. 436 de 2017

ACTA No. 2
AUDIENCIA VIRTUAL PARA ESCOGENCIA DE VACANTES UBICADAS EN DIFERENTES SEDES DE TRABAJO

Página 2 de 6

- 3. NICOLÁS MEJÍA DEVIA**
Profesional del Grupo de la Convocatoria No. 436 de 2017

- 4. DIEGO MAURICIO ORTIZ URRIAGO**
Ingeniero del Grupo de Convocatoria

- 5. MYRIAM NELLY BORDA TORRES**
Jefe de Control Interno

Por parte del SENA (como invitados):

- 1. JONATHAN ALEXANDER BLANCO BARAHON**
Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA.

- 2. NATHALIE ANDREA RÍOS MUÑOZ**
Profesional del Grupo de Relaciones Laborales - Secretaría General SENA

Generando la siguiente adjudicación de sedes de trabajo:

Posición	Documento de Identidad	Nombres	Apellidos	Sede de Trabajo – Ubicación
1	46680313	PAOLA ANDREA	HERNÁNDEZ DUARTE	Centro Formación de Talento Humano en Salud - Bogotá D.C.
2	25274452	SANDRA LILIANA	LÓPEZ MOSQUERA	Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información - Bogotá D.C.
3	1085308351	LINA MARÍA	BALCAZAR BENAVIDES	Centro de Servicios Financieros - Bogotá D.C.
4	1047411516	LAURA JULIANA	MANOSALVA PORRAS	Centro para la Industria Petroquímica - Cartagena de Indias, Bolívar.
5	80155272	JEISSON VLADIMIR	CHAVES	Centro de Gestión Administrativa - Bogotá D.C.
6	63327653	CLAUDIA PATRICIA	SALAZAR ARENAS	Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico – Barrancabermeja, Santander.
7	59313047	SANDRA MILENA	MUÑOZ CALDERON	Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones - Bogotá D.C.
8	31641272	ANA MILENA	MERCHAN PEREZ	Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial – Girardot, Cundinamarca.

ACTA No. 2
AUDIENCIA VIRTUAL PARA ESCOGENCIA DE VACANTES UBICADAS EN DIFERENTES
SEDES DE TRABAJO

Página 3 de 6

Posición	Documento de Identidad	Nombres	Apellidos	Sede de Trabajo – Ubicación
9	1116233492	HARRISON	GARCÍA AGUDELO	Centro de Servicios y Gestión Empresarial – Medellín, Antioquia.
10	1113038419	CARLOS ARTURO	GARCÍA CALERO	Centro Tecnológico de la Amazonia – Florencia, Caquetá.
11	1144155058	DAHIAN ANDREA	MARTÍNEZ ÁLVAREZ	Centro de Tecnologías del Transporte - Bogotá D.C.
12	93410385	JUAN CARLOS	TRONCOSO RODRÍGUEZ	Centro de la Innovación la Agroindustria y el Turismo – Rionegro, Antioquia.
13	<u>1095789026</u>	<u>CAROL VIVIANA</u>	<u>BAEZ CABEZA</u>	<u>Centro Pecuario y Agroempresarial – La Dorada, Caldas.</u>
14	1143354648	DANIEL FELIPE	QUIROS CARVALO	Centro Tecnológico de Gestión Industrial – Medellín, Antioquia.
15	83231890	JULIO CESAR	SERRATO PENAGOS	Centro de los Recursos Naturales La Salada – Caldas, Antioquia.
16	12749866	ANDRES OSWALDO	SAMUDIO VILLOTA	Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial – Duitama, Boyacá.
17	63501703	ANGELA YOHANA	OREJARENA PEREIRA	Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial – Duitama, Boyacá.
18	1128063929	MARLON JOSE	JIMÉNEZ ESCUDERO	Centro de Logística y Promoción Ecoturística – Santa Marta, Magdalena
19	91288255	FREDY GABRIEL	MARTÍNEZ LOZA	Centro de Desarrollo Agroempresarial – Chía, Cundinamarca.
20	1130628303	JHENNYFFER	SIMONDS VEGA	Centro Tecnológico del Mobiliario – Itagüí, Antioquia.
21	<u>9860007</u>	<u>DAVID ALEJANDRO</u>	<u>ÁNGEL LONDOÑO</u>	<u>Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial – Puerto Berrio, Antioquia.</u>
22	16650606	ROBERTO	DURANGO CORTÉS	Centro de Recurso Naturales, Industria y Biodiversidad – Quibdó, Choco.
23	1128473085	VIVIANA CAROLINA	ROMÁN RESTREPO	Complejo Tecnológico para la Gestión

ACTA No. 2
AUDIENCIA VIRTUAL PARA ESCOGENCIA DE VACANTES UBICADAS EN DIFERENTES
SEDES DE TRABAJO

Página 4 de 6

Posición	Documento de Identidad	Nombres	Apellidos	Sede de Trabajo – Ubicación
				Agroempresarial – Cauca, Antioquia.
24	27093624	ANDREA LILIANA	ZUTTA RAMÍREZ	Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial – Tunja, Boyacá.
25	41930015	LUCEDY	MÉNDEZ RAMÍREZ	Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial – Girardot, Cundinamarca.
<u>26</u>	<u>1065626918</u>	<u>CONSTANZA KARINA</u>	<u>MENDOZA SALGADO</u>	<u>Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios – Sincelejo, Sucre.</u>
27	1085257181	LUIS ALBERTO	MIRANDA RIASCOS	Centro de Formación el Desarrollo Rural y Minero – Cúcuta, Norte de Santander.

El parágrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo 562 de 2016 establece que a los aspirantes citados a Audiencia de Escogencia de Sede de Trabajo que no participen de su desarrollo les será adjudicada la ubicación geográfica más cercana al sitio de presentación de pruebas de conocimiento, funcionales y de competencias comportamentales.

Las personas subrayadas en la cuadrícula, no participaron de la Audiencia Virtual, por lo que les fue asignado el Centro de Formación más próximo al lugar de aplicación de pruebas en la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA.

Por otra parte, y comoquiera que la Lista General (Resolución No. 4052 del 20 de febrero de 2020) se conformó con veintisiete (27) elegibles para proveer treinta y ocho (38) vacantes, once (11) ubicaciones geográficas no fueron previstas de forma total o se hizo de manera parcial. Ponderados los registros de preferencia registrados en SIMO por los participantes, se tiene que los concursos por mérito para los empleos pertenecientes al área temática de Derechos Humanos y Fundamentales en el Trabajo contenidos en la tabla se declaran en definitiva desiertos, como a continuación se presenta:

CIUDAD	DEPARTAMENTO	CENTRO DE FORMACIÓN	No. VACANTES DESIERTAS
Aguachica	Cesar	Centro Agroempresarial	1
Duitama	Boyacá	Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial	1
Fonseca	Guajira	Centro Agroempresarial y Acuícola	1
Leticia	Amazonas	Centro para la Biodiversidad y el Turismo	1

ACTA No. 2
AUDIENCIA VIRTUAL PARA ESCOGENCIA DE VACANTES UBICADAS EN DIFERENTES
SEDES DE TRABAJO

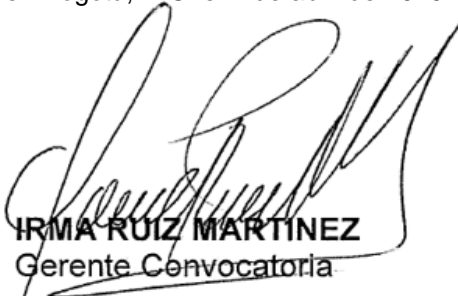
Página 5 de 6

CIUDAD	DEPARTAMENTO	CENTRO DE FORMACIÓN	No. VACANTES DESIERTAS
Montería	Córdoba	Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba	1
Montería	Córdoba	Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir	1
Mosquera	Cundinamarca	Centro de Biotecnología Agropecuaria	1
San Andrés	El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Centro de Formación Turística Gente de Mar y Servicio	1
Villavicencio	Meta	Centro Agroindustrial del Meta	1
Villavicencio	Meta	Centro de Industria y Servicios del Meta	1
Villeta	Cundinamarca	Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial	1

Es importante resaltar que si bien en el artículo 1° de la Resolución No. 4052 del 20 de febrero de 2020 se hizo referencia a la provisión de treinta y siete (37) vacantes, en virtud a lo dispuesto en el párrafo primero de la misma norma, se indicó que la lista sería usada para proveer las vacantes que se generen durante la vigencia de la lista, situación que sucedió con el empleo OPEC No. 59290, cuya oferta inicial se efectuó con dos (2) vacantes pero que con ocasión a la exclusión efectuada mediante Resolución No. 20192120095225 del 23 de agosto de 2019, confirmada mediante Resolución No. 20192120111645 del 28 de octubre de 2019, se incluyó una (1) vacante adicional, generando la provisión y trámite de Audiencia para treinta y ocho (38) vacantes.

Copia de la presente Acta de Audiencia se remitirá al Representante Legal del SENA y a los elegibles citados. Igualmente, los antecedentes administrativos de la audiencia se archivarán.

Dada en Bogotá, D.C. el 1 de abril de 2020



IRMA RUIZ MARTINEZ
Gerente Convocatoria



DIEGO MAURICIO ORTIZ URRIAGO
Ingeniero del Grupo de Convocatoria



JULIÁN DAVID VARGAS
Profesional Grupo Convocatoria



NICOLÁS MEJÍA DEVIA
Profesional Grupo Convocatoria

ACTA No. 2
AUDIENCIA VIRTUAL PARA ESCOGENCIA DE VACANTES UBICADAS EN DIFERENTES
SEDES DE TRABAJO

Página 6 de 6



MYRIAM NELLY BORDA TORRES
Jefe de Control Interno en la CNSC



JOHATHAN ALEXANDER BLANCO BARAHONA
Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA



NATHALIE ANDREA RIOS MUÑOZ
Profesional del Grupo de Relaciones
Laborales - Secretaría General SENA



Radicado N°. 20203200506612

27 - 04 - 2020 10:00:29 Anexos: 1

Destino: 320 GRUPO DE A - Rem/D: JONATHAN A BLANCO BAR
Consulte el estado de su trámite en nuestra página web.<http://www.cnsc.gov.co>
Código de verificación: 8c635

Bogotá, D.c., 27 de Abril de 2020

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Ciudad

Asunto : ALCANCE SOLICITUD USO DE LISTAS DESIERTOS CONVOCATORIA 436 DE 2017

Doctor

WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Comisión Nacional del Servicio Civil

atencionalciudadano@cnsc.gov.co

Asunto: Alcance Solicitud Autorización Uso de Listas de Elegibles Empleos Desiertos 436 de 2017. REF: Radicado No. 20203200480402 del 13 de abril de 2020,

Respetado doctor Monroy:

Remito comunicación del asunto.

Jonathan Alexander Blanco Barahona

Coordinador Grupo de Relaciones Laborales

Se adjuntan los siguientes archivos:

1. ALCANCE Solicitud Usos de Listas DESIERTOS.pdf sha1sum: 1be50090844499c77a8baca6e8880986bc1a90f6

Tema:- Petición / Listas de Elegibles /

Atentamente,

JONATHAN ALEXANDER BLANCO BARAHONA

C.C. 80735267

Calle 57 No. 8-69 BOGOTÁ, D.C..

COLOMBIA

Tel. -

jablancob@sena.edu.co



Verifique su solicitud, escaneando el QR



1 – 2021

Bogotá, D. C.

Doctor
WILSON MONROY MORA
Director de Administración de Carrera Administrativa
Comisión Nacional del Servicio Civil
atencionalciudadano@cnscc.gov.co

Asunto: Alcance Solicitud Autorización Uso de Listas de Elegibles Empleos Desiertos 436 de 2017.

Respetado doctor Monroy:

Dando alcance a la comunicación de la referencia radicada en la CNSC con el No. 20203200480402 del 13 de abril de 2020, le informo que se constató que los siguientes empleos cuyos concursos fueron declarados desiertos en el marco de la Convocatoria 436 de 2017, cuentan con las siguientes listas de elegibles para ser usadas:

No.	OPEC	UBICACIÓN	DENOMINACIÓN	GRADO	VACANTES	LISTA DE ELEGIBLES
1	58704	Cauca- Centro de Teleinformática y Producción Industrial	Instructor	1	1	60060
2	59002	Cundinamarca-Centro Agroecológico y Empresarial	Instructor	1	1	58192
3	59221	Distrito Capital-Centro de Tecnologías del Transporte	Instructor	1	1	59246 59703
4	59490	Antioquia-Centro Tecnológico de Gestión Industrial	Instructor	1	1	60303 60585

Por lo anterior, además de los cinco (5) empleos frente a los cuales se reportó la existencia de listas de elegibles para ser usadas, se solicita autorización para la provisión de los empleos antes mencionados, y por ende, que sean excluidos de la etapa de planeación que se adelanta en conjunto con otras entidades del orden nacional para proceder con el concurso de ascenso y el concurso público.

Quedamos atentos,

Cordial saludo,


Jonathan Alexander Blanco Barahona
Coordinador Grupo de Relaciones Laborales

Proyectó: Nathalie A. Ríos Muñoz – Abogada Contratista Grupo de Relaciones Laborales

Dirección General
Dirección Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C.- PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co

 **SENAComunica**



Certificado No.
SC-CER339681-1

Certificado No.
CO-SC-CER339681-1

GD-F-011 V.05



Radicado N°. 20203200480402

13 - 04 - 2020 06:06:52 Anexos: 1

Destino: 320 GRUPO DE A - Rem/D: Jonathan A Blanco Bar

Consulte el estado de su trámite en nuestra página web.<http://www.cnsc.gov.co>

Código de verificación: 6449f

Bogotá, D.c., 13 de Abril de 2020

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Ciudad

Asunto : SOLICITUD USO DE LISTAS DESIERTOS CONVOCATORIA 436 DE 2017

Doctor

WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Comisión Nacional del Servicio Civil

atencionalciudadano@cnsc.gov.co

Asunto: Solicitud Autorización Uso de Listas de Elegibles Empleos Desiertos 436 de 2017.

Respetado doctor Monroy:

Se adjunta solicitud.

Cordial saludo,

Jonathan Alexander Blanco Barahona

Coordinador Grupo de Relaciones Laborales

Se adjuntan los siguientes archivos:

1. Solicitud Usos de Listas DESIERTOS.pdf sha1sum: 6419a79c10c31ea4122b4dd1117cf2ba08e146f3

Tema:- Petición / Listas de Elegibles /

Atentamente,

Jonathan Alexander Blanco Barahona

C.C. 80735267

Calle 57 No. 8-69 BOGOTÁ, D.C..

COLOMBIA

Tel. -

jablancob@sena.edu.co



Verifique su solicitud, escaneando el QR



1 – 2021

Bogotá, D. C.

Doctor

WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Comisión Nacional del Servicio Civil

atencionalciudadano@cnscc.gov.co

Asunto: Solicitud Autorización Uso de Listas de Elegibles Empleos Desiertos 436 de 2017.

Respetado doctor Monroy:

En atención a la asesoría brindada por la CNSC al SENA en reunión realizada el 4 de marzo de 2020 y en cumplimiento a lo dispuesto en el Criterio Unificado fechado 16 de enero de 2020, de manera atenta se solicita autorización para hacer uso de las listas de elegibles vigentes expedidas en el marco de la Convocatoria 436 de 2017, para proveer las siguientes vacantes cuyos concursos fueron declarados desiertos:

No.	OPEC	UBICACIÓN	DENOMINACIÓN	GRADO	VACANTES	LISTA DE ELEGIBLES
1	61773	Santander-Centro de Servicios Empresariales y Turísticos	Profesional (Sena)	2	1	57395 61445 57397 61664
2	62011	Bolívar-Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario	Profesional (Sena)	2	1	61576 61943 61421 61340 61291 61945 61371 61282 61267
3	61309	Santander-Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes	Profesional (Sena)	2	1	61861 62040
4	60554	Dirección General-Dirección Jurídica	Técnico (Sena)	3	1	57715



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Dirección General – Secretaría General – Grupo de Relaciones Laborales

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 1



5	60604 ¹	Distrito Capital-Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones	Instructor	1	1	59429 60918 58558
---	--------------------	---	------------	---	---	-------------------------

En la última columna se señalan los códigos OPEC de los empleos que cuentan con listas de elegibles de la Convocatoria 436 de 2017 y que sugerimos son los que cumplen con los requisitos establecidos en el Criterio Unificado y el Concepto CNSC No. 20202120242511 del 29 de febrero de 2020 suscrito por el Dr. Fridole Ballén. Lo anterior, a efectos que la CNSC, una vez realice las verificaciones respectivas, nos remita autorización de provisión y nos indique las personas que deben ser vinculadas, conforme lo establece el literal f) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004.

Finalmente, y comoquiera que hemos identificado vacantes frente a las cuales no existen listas de elegibles que puedan ser usadas, amablemente solicitamos que las mismas sean incluidas en la etapa de planeación que se adelanta en conjunto con otras entidades del orden nacional para proceder con el concurso de ascenso y el concurso público. Estas vacantes son:

No.	OPEC	UBICACIÓN	DENOMINACIÓN	GRADO	VACANTES
1	57459	Santander-Centro Industrial de Mantenimiento Integral	Técnico (Sena)	3	1
2	58252	Córdoba-Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir	Técnico (Sena)	3	1
3	56967	Antioquia-Centro de la Innovación, la Agroindustria y el Tur	Técnico (Sena)	3	1
4	56981	San Andrés-Centro Formación Turística, Gente de Mar y de Servicios	Técnico (Sena)	3	1
5	58300	Risaralda-Centro de Comercio y Servicios	Instructor	1	1
6	58329	Vaupés-Centro Agropecuario y de Servicios Ambiental Jiri-jirimo	Instructor	1	2
7	58341	Bolívar-Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario	Instructor	1	1
8	58360	Choco-Centro de Recurso Naturales, Industria y Biodiversidad	Instructor	1	1
9	58396	Santander-Centro Industrial del Diseño y la Manufactura	Instructor	1	1
10	58408	Antioquia-Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Tur	Instructor	1	1
11	58421	Caldas- Centro Pecuario y Agroempresarial	Instructor	1	1
12	58452	Norte de Santander-Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios	Instructor	1	1
13	58618	Tolima-Centro de Industria y Construcción	Instructor	1	1



Certificado No.
SC-CER339681

¹ Empleo con lista insuficiente.

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General – Secretaría General – Grupo de Relaciones Laborales

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 2



Certificado No.
CO-SC-CER339681



14	58623	Guainía-Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico	Instructor	1	1
15	58637	Cundinamarca- Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial	Instructor	1	1
16	58704	Cauca- Centro de Teleinformática y Producción Industrial	Instructor	1	1
17	58759	Santander-Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico	Instructor	1	1
18	58852	Valle-Centro Agropecuario de Buga	Instructor	1	1
19	58993	Córdoba-Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir	Instructor	1	1
20	58994	Sucre-Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios	Instructor	1	1
21	59002	Cundinamarca-Centro Agroecológico y Empresarial	Instructor	1	1
22	59070	Putumayo-Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima	Instructor	1	1
23	59098	Guainía-Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico	Instructor	1	1
24	59128	Valle-Centro Náutico Pesquero de Buenaventura	Instructor	1	1
25	59173	Cauca- Centro de Teleinformática y Producción Industrial	Instructor	1	1
26	59221	Distrito Capital-Centro de Tecnologías del Transporte	Instructor	1	1
27	59253	Antioquia-Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Tur	Instructor	1	1
28	59299	Norte de Santander-Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios	Instructor	1	1
29	59329	Santander-Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente	Instructor	1	1
30	59349	Antioquia-Centro Tecnológico del Mobiliario	Instructor	1	3
31	59376	Valle-Centro de Tecnologías Agroindustriales	Instructor	1	1
32	59417	Cauca- Centro de Teleinformática y Producción Industrial	Instructor	1	1
33	59464	Cesar-Centro de Operación y Mantenimiento Minero	Instructor	1	1
34	59490	Antioquia-Centro Tecnológico de Gestión Industrial	Instructor	1	1
35	59508	Distrito Capital-Centro de Tecnología para la Construcción y la Madera	Instructor	1	2
36	59563	Cundinamarca- Centro de Desarrollo Agroempresarial	Instructor	1	1
37	59573	Nariño-Centro Sur Colombiano de Logística Internacional	Instructor	1	1
38	59602	Choco-Centro de Recurso Naturales, Industria y Biodiversidad	Instructor	1	1



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Dirección General – Secretaría General – Grupo de Relaciones Laborales

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 3



39	59838	Cundinamarca- Centro de Desarrollo Agroempresarial	Instructor	1	1
40	59889	Vichada-Centro Producción y Transformación Agroindustrial de Orinoquia	Instructor	1	1
41	59957	Guajira-Centro Agroempresarial y Acuícola	Instructor	1	1
42	60045	Casanare-Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresaria	Instructor	1	1
43	60276	Antioquia-Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial	Instructor	1	1
44	60377	Magdalena-Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira	Instructor	1	1
45	60601	San Andrés-Centro Formación Turística, Gente de Mar y los Servicios	Instructor	1	1
46	60625	Atlántico- Centro Industrial y de Aviación	Instructor	1	1
47	60986	Guajira-Centro Agroempresarial y Acuícola	Instructor	1	1
EMPLEOS CON LISTAS DE ELEGIBLES INSUFICIENTES					
No.	OPEC	UBICACIÓN	DENOMINACIÓN	GRADO	VACANTES DESIERTAS
48	60012	Antioquia- Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción	Instructor	1	1
49	58488	Antioquia-Centro de la Innovación, la Agroindustria y el Tur	Instructor	1	1
50	58951	Atlántico- Centro Industrial y de Aviación	Instructor	1	3
51	59092	Cundinamarca-Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de Soacha	Instructor	1	1
52	60016	Antioquia-Centro de Formación Minero Ambiental	Instructor	1	4
53	60902	Atlántico- Centro Industrial y de Aviación	Instructor	1	1
54	59249	Bolívar- Centro Agroempresarial y Minero	Instructor	1	1
55	60318	Boyacá- Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial	Instructor	1	1
56	60580	Guainía-Centro Ambiental y Ecoturística del Nororiente Amazónico	Instructor	1	1
57	58433	Meta-Centro Agroindustrial del Meta	Instructor	1	1
58	58613	Distrito Capital-Centro para Industria de Comunicación Gráfica	Instructor	1	1
59	58776	Magdalena-Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira	Instructor	1	1

Cordial saludo,


Jonathan Alexander Blanco Barahona
Coordinador Grupo de Relaciones Laborales

Proyectó: Nathalie Ríos Muñoz – Abogada Contratista Grupo de Relaciones Laborales

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Dirección General – Secretaría General – Grupo de Relaciones Laborales

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 4



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Radicado N°. 20203200436562

24 - 03 - 2020 03:52:54 Anexos: 1

Destino: 320 GRUPO DE A - Rem/D: JONATHAN A BLANCO BAR
Consulte el estado de su trámite en nuestra página web.<http://www.cnsc.gov.co>
Código de verificación: 2ea64

Bogotá, D.c., 24 de Marzo de 2020

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Ciudad

Asunto : SOLICITUD USO DE LISTAS DE ELEGIBLES - SENA

1 2021

Bogotá, D. C.

Doctor

WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Comisión Nacional del Servicio Civil

atencionalciudadano@cnsc.gov.co

Asunto: Solicitud Autorización Uso de Listas de Elegibles vacantes no reportadas en la Convocatoria 436 de 2017.

Respetado doctor Monroy:

Se adjunta documento.

Jonathan Alexander Blanco Barahona

Coordinador Grupo de Relaciones Laborales

Se adjuntan los siguientes archivos:

1. Solicitud Usos de Listas Primer Bloque de Empleos.pdf sha1sum: 87a90cbd5e7d85cb414e456850b7d022cc406b14
Tema:- Petición / Listas de Elegibles /

Atentamente,

JONATHAN ALEXANDER BLANCO BARAHONA

C.C. 80735267

Calle 57 No. 8-69 BOGOTÁ, D.C..

COLOMBIA

Tel. -5461500

jablancob@sena.edu.co



Verifique su solicitud, escaneando el QR



1 – 2021

Bogotá, D. C.

Doctor
WILSON MONROY MORA
Director de Administración de Carrera Administrativa
Comisión Nacional del Servicio Civil
atencionalciudadano@cncs.gov.co

Asunto: Solicitud Autorización Uso de Listas de Elegibles vacantes no reportadas en la Convocatoria 436 de 2017.

Respetado doctor Monroy:

En atención a la asesoría brindada por la CNSC al SENA en reunión realizada el 4 de marzo de 2020 y en cumplimiento a lo dispuesto en el Criterio Unificado fechado 16 de enero de 2020, de manera atenta se solicita autorización para hacer uso de las listas de elegibles vigentes expedidas en el marco de la Convocatoria 436 de 2017, para proveer las siguientes vacantes reportadas a la fecha en el aplicativo SIMO:

No.	IDP	UBICACIÓN	DENOMINACIÓN	GRADO	VACANTES	OPEC 2019	OPEC CONV. 436/17
1	9125	Amazonas- Centro para la Biodiversidad y el Turismo	Instructor	1	1	117335	59338
2	5542	Antioquia- Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda	Instructor	1	1	121651	60884
3	2809	Antioquia- Centro de Servicios de Salud	Secretaria (Sena)	2	1	117248	57151 57183 56944 57187
4	1093	Antioquia- Centro de Servicios de Salud	Instructor	1	1	118082	60641
5	635	Antioquia- Centro de Servicios de Salud	Instructor	1	1	118103	60303 60585
6	739	Antioquia- Centro de Servicios de Salud	Instructor	1	1	117529	61246
7	1065	Antioquia- Centro de Servicios y Gestión Empresarial	Instructor	1	1	118296	59012



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General – Secretaría General – Grupo de Relaciones Laborales

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 1



8	725	Antioquia- Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial	Instructor	1	1	119306	60360
9	8164	Antioquia- Despacho Dirección	Profesional (Sena)	1	1	118147	57095 57099
10	468	Antioquia-Centro Tecnológico del Mobiliario	Técnico (Sena)	2	1	116707	57119 57152
11	1201	Antioquia-Complejo Tecnológ Agroindustrial, Pecuario y Tur	Instructor	1	1	118133	60273
12	1249	Antioquia-Complejo Tecnológ, Tur y Agroindustria Occ Antioqu	Instructor	1	1	117321	58907
13	72	Atlántico- Centro de Comercio y Servicios	Profesional (Sena)	2	1	118310	58454
14	1380	Atlántico- Centro de Comercio y Servicios	Profesional (Sena)	1	1	117639	58265
15	3892	Atlántico- Centro de Comercio y Servicios	Secretaria (Sena)	3	1	117171	57881
16	1305	Atlántico- Centro de Comercio y Servicios	Profesional (Sena)	1	1	117566	58278
17	4253	Atlántico- Centro de Comercio y Servicios	Oficinista (Sena)	2	1	117807	57356 57361 57345 57367
18	4331	Atlántico- Centro de Comercio y Servicios	Instructor	1	1	120863	58399
19	8262	Atlántico- Centro Industrial y de Aviación	Instructor	1	1	118085	59416
20	7664	Atlántico- Centro Nacional Colombo Alemán	Profesional (Sena)	1	1	117704	58265
21	1399	Atlántico- Centro Nacional Colombo Alemán	Instructor	1	1	119695	58435
22	1492	Atlántico- Centro Nacional Colombo Alemán	Instructor	1	1	119362	59305 59770 58717
23	186	Atlántico- Despacho Dirección	Auxiliar (Sena)	2	1	117081	57207 57200
24	3473	Bolívar- Centro Agroempresarial y Minero	Técnico (Sena)	3	1	116753	57522 58271
25	3506	Bolívar- Centro Agroempresarial y Minero	Instructor	1	1	117646	60573 58964
26	3652	Bolívar- Centro de Comercio y Servicios	Instructor	1	1	119281	59203
27	4445 - 4423	Bolívar- Centro para la Industria Petroquímica	Técnico (Sena)	2	2	116710	58249 57492
28	335 - 5608	Bolívar- Despacho Dirección	Oficinista (Sena)	2	2	117817	58273 58254 57543
29	1296	Bolívar-Centro Internacional Náutico, Fluvial y Portuario	Oficinista (Sena)	3	1	117161	57586
30	3837	Boyacá- Centro de Gestión Admi y Fortalecimient Empresarial	Instructor	1	1	119101	59274
31	2682	Boyacá- Centro de Gestión Admi y Fortalecimient Empresarial	Instructor	1	1	119105	59587



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Dirección General – Secretaría General – Grupo de Relaciones Laborales

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 2



32	3781	Boyacá- Centro de Gestión Admi y Fortalecimient Empresarial	Instructor	1	1	119077	59013
33	1324	Caldas- Centro de Comercio y Servicios	Técnico (Sena)	2	1	116683	58888
34	8612	Caldas- Centro de Procesos Industriales	Profesional (Sena)	1	1	120053	58284
35	5677	Caldas- Centro para la Formación Cafetera	Instructor	1	1	120825	60941 60942
36	8606	Caldas-Centro de Automatización Industrial	Instructor	1	1	118173	59020
37	817	Caldas-Centro de Automatización Industrial	Instructor	1	1	111795	60945
38	4219	Cauca- Centro de Teleinformática y Producción Industrial	Instructor	1	1	117361	59337
39	4147	Cauca- Centro de Teleinformática y Producción Industrial	Instructor	1	1	118245	59125
40	4205	Cauca-Centro Agropecuario	Instructor	1	1	119594	58730 58406 59436
41	4200	Cauca-Centro Agropecuario	Instructor	1	1	117666	60622 61114
42	8757	Cesar- Centro Agroempresarial	Profesional (Sena)	2	1	118329	58812
43	4285	Cesar- Centro Agroempresarial	Profesional (Sena)	3	1	118479	61581
44	4463	Cesar-Centro Biotecnológico del Caribe	Instructor	1	1	118078	58856
45	3299	Cesar-Centro Biotecnológico del Caribe	Instructor	1	1	119767	58636
46	4449	Córdoba- Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba	Secretaria (Sena)	2	1	111788	58214 58255 58257
47	4519	Córdoba- Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba	Instructor	1	1	117651	59210 59226
48	4522	Córdoba- Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba	Instructor	1	1	118315	60478
49	6835	Cundinamarca- Centro de Desarrollo Agroempresarial	Auxiliar (Sena)	1	1	111937	57118
50	9225	Cundinamarca- Despacho Dirección	Profesional (Sena)	3	1	118447	62141 61390 61440 61544 61535 61509 60418 61273 61541 61397
51	3339	Cundinamarca-Centro de Biotecnología Agropecuaria	Oficinista (Sena)	2	1	117871	57018
52	3323	Cundinamarca-Centro de Biotecnología Agropecuaria	Instructor	1	1	120790	59154



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Dirección General – Secretaría General – Grupo de Relaciones Laborales

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 3



53	8463	Cundinamarca-Centro de Biotecnología Agropecuaria	Instructor	1	1	120820	58727
54	3277	Cundinamarca-Centro de Tecnolog de Diseño y Producti Empres	Instructor	1	1	117495	59988
55	2870	Cundinamarca-Centro Industrial y Dllo Empresarial de Soacha	Instructor	1	1	120795	59178
56	7663	Di General- Dirección de Planeación y Direccionamiento Corp	Profesional (Sena)	4	1	121711	60517
57	125	Di General- Dirección de Planeación y Direccionamiento Corp	Profesional (Sena)	7	1	118961	60518
58	292	DiGeneral-Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas	Secretaria (Sena)	3	1	117200	61074 60085 60510 60177 58096 60496
59	329	DiGeneral-Dirección Sistema Nal de Formación para el Trabajo	Profesional (Sena)	2	1	118962	61868 61858 61874 61675 61666 61658 60485 61887 61636 61643 61648
60	553	Dirección General-Dirección Administrativa y Financiera	Técnico (Sena)	3	1	116732	60726
61	252	Dirección General-Dirección Administrativa y Financiera	Profesional (Sena)	2	1	118983	61088 61091 60600 60605 60598 61090
62	9286	Dirección General-Dirección Administrativa y Financiera	Profesional (Sena)	1	1	118894	60081



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General – Secretaría General – Grupo de Relaciones Laborales

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 4



63	479	Dirección General-Dirección Administrativa y Financiera	Secretaria (Sena)	2	1	117282	60192 60112 60175 57862 60170 60509 58089 60113 60500 57566 60191 61095 57569 57723 60169 57599 60115 57574 60647
64	1992	Dirección General-Dirección Administrativa y Financiera	Técnico (Sena)	1	1	117070	60104 60101 60168 58051 57517
65	8175	Dirección General-Dirección Jurídica	Profesional (Sena)	1	1	121687	61080
66	105	Dirección General-Secretaría General	Técnico (Sena)	1	1	117068	60104 60101 60168 58051 57517
67	1806	Distrito Capital Centro de Gestión Administrativa	Técnico (Sena)	3	1	117123	61097 60497
68	1721	Distrito Capital Centro de Gestión Administrativa	Auxiliar (Sena)	1	1	117019	58111 60669 57579 57900 60665 60116 60512 57820 60193 58102 57729 58113 60172 56926 61077 61078



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General – Secretaría General – Grupo de Relaciones Laborales

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 5



69	346	Distrito Capital Centro de Gestión Administrativa	Profesional (Sena)	2	1	118372	61868 61858 61874 61675 61666 61658 60485 61887 61636 61643 61648
70	2798	Distrito Capital Centro de Gestión Administrativa	Instructor	1	1	118137	59415
71	9166	Distrito Capital Centro de Hotelería, Turismo y Alimentos	Técnico (Sena)	2	1	117116	57691
72	3015	Distrito Capital Centro de Hotelería, Turismo y Alimentos	Instructor	1	1	118138	59137
73	3016	Distrito Capital Centro de Hotelería, Turismo y Alimentos	Instructor	1	1	118141	58663
74	677	Distrito Capital Centro de Servicios Financieros	Secretaria (Sena)	2	1	117290	60192 60112 60175 57862 60170 60509 58089 60113 60500 57566 60191 61095 57569 57723 60169 57599 60115 57574 60647
75	3820	Distrito Capital Centro de Servicios Financieros	Instructor	1	1	118143	59148 60921
76	1816	Distrito Capital Centro Forma. en Actividad Física y cultura	Auxiliar (Sena)	2	1	117100	58111 60669 57579 57900 60665 60116 60512 57820 60193 58102 57729 58113 60172 56926



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Dirección General – Secretaría General – Grupo de Relaciones Laborales

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 6



							61077 61078
77	145	Distrito Capital-Centro de Diseño y Metrología	Profesional (Sena)	4	1	118501	61978 61965 60421 61341 61742 62032 61832 61786 61980 61890 61960 61804 61957 61979 61570 61812 61671 61349 61764 61982 61768 61752 61835 61851 61796 61825 62027 61775 61817
78	1795	Distrito Capital-Centro de Diseño y Metrología	Técnico (Sena)	2	1	111782	57841 60482
79	2339	Distrito Capital-Centro de Manufactura en Textil y Cuero	Instructor	1	1	118200	59668 58732
80	2467	Distrito Capital-Centro de Materiales y Ensayos	Instructor	1	1	118219	60526
81	1706	Distrito Capital-Centro de Tecnología para Constr y la Madera	Profesional (Sena)	1	1	117670	60155 60152 60409 60153
82	1012	Distrito Capital-Centro de Tecnología para Constr y la Madera	Auxiliar (Sena)	1	1	111785	58111 60669 57579 57900 60665 60116 60512 57820 60193 58102 57729 58113 60172 56926 61077 61078



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Dirección General – Secretaría General – Grupo de Relaciones Laborales

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 7



83	2147	Distrito Capital-Centro de Tecnolog para Constr y la Madera	Instructor	1	1	121476	59989
84	1770	Distrito Capital-Centro de Tecnologías del Transporte	Oficinista (Sena)	2	1	117952	60107 57622 60106 58071 57849 60189
85	2376	Distrito Capital-Centro de Tecnologías del Transporte	Instructor	1	1	119656	58557
86	2693	Distrito Capital-Centro Formación de Talento Humano en Salud	Instructor	1	1	118136	59842
87	5270	Distrito Capital-Centro Gestió Mercad,Logíst y Technolog Info	Profesional (Sena)	3	1	118484	62141 61390 61440 61544 61535 61509 60418 61273 61541 61397
88	7049	Distrito Capital-Centro Gestió Mercad,Logíst y Technolog Info	Técnico (Sena)	2	1	116712	57977 57557 57989 57561 57781
89	1836	Distrito Capital-Centro Gestió Mercad,Logíst y Technolog Info	Técnico (Sena)	1	1	121153	60378
90	428	Distrito Capital-Centro Gestió Mercad,Logíst y Technolog Info	Secretaria (Sena)	2	1	111783	60192 60112 60175 57862 60170 60509 58089 60113 60500 57566 60191 61095 57569 57723 60169 57599 60115 57574 60647
91	2115	Distrito Capital-Centro Gestió Mercad,Logíst y Technolog Info	Oficinista (Sena)	2	1	117881	60107 57622 60106 58071 57849 60189
92	2408	Distrito Capital-Centro Metalmecánico	Instructor	1	1	119691	59193

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Dirección General – Secretaría General – Grupo de Relaciones Laborales

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 8



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



93	2408	Distrito Capital-Centro Metalmecánico	Instructor	1	1	119691	59193
94	89	Distrito Capital-Centro para Industria de Comunicaci Gráfica	Técnico (Sena)	1	1	117105	60163 57884 60481 57686 60184 57670
95	1968	Distrito Capital-Centro para Industria de Comunicaci Gráfica	Técnico (Sena)	2	1	116696	57841 60482
96	6424	Distrito Capital-Despacho Dirección	Profesional (Sena)	2	1	118422	56919 60094 60492
97	347	Distrito Capital-Despacho Dirección	Técnico (Sena)	3	1	121830	57715
98	6133	Distrito Capital-Despacho Dirección	Auxiliar (Sena)	1	1	117025	58111 60669 57579 57900 60665 60116 60512 57820 60193 58102 57729 58113 60172 56926 61077 61078
99	1689	Distrito Capital-Despacho Dirección	Secretaria (Sena)	3	1	117213	61074 60085 60510 60177 58096 60496
100	4652 - 4623	Huila-Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios	Oficinista (Sena)	2	2	117980	60782
101	4732	Huila-Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios	Instructor	1	1	118252	60644
102	13513	Magdalena-Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira	Profesional (Sena)	3	1	118450	61583 62131 61627
103	4979	Magdalena-Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira	Auxiliar (Sena)	2	1	117107	57332
104	689	Magdalena-Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira	Instructor	1	1	111790	59553 59749
105	9365	Magdalena-Despacho Dirección	Profesional (Sena)	1	1	118194	57061
106	5152	Meta-Centro Agroindustrial del Meta	Auxiliar (Sena)	1	1	117756	57197
107	5137	Meta-Centro Agroindustrial del Meta	Instructor	1	1	119873	58878
108	7236	Meta-Centro de Industria y Servicios del Meta	Profesional (Sena)	2	1	118390	57258

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Dirección General – Secretaría General – Grupo de Relaciones Laborales

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 9



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



109	5070	Meta-Centro de Industria y Servicios del Meta	Profesional (Sena)	3	1	118495	57298
110	1718	Meta-Centro de Industria y Servicios del Meta	Oficinista (Sena)	2	1	117982	57223 57219 57206
111	5480	Norte de Santander-Centro de Formación el Dillo Rural y Minero	Instructor	1	1	117852	60588
112	1579	Norte de Santander-Centro de Formación el Dillo Rural y Minero	Instructor	1	1	118227	58385
113	2156	Norte de Santander-Centro de Industria,Empres y los Servic	Instructor	1	1	120891	60145
114	5687	Quindío-Centro Agroindustrial	Auxiliar (Sena)	1	1	117761	60103 59788 59784
115	5662	Quindío-Centro Agroindustrial	Instructor	1	1	112105	58205
116	5714	Quindío-Centro de Comercio y Turismo	Instructor	1	1	118140	58449
117	7625	Quindío-Centro de Comercio y Turismo	Instructor	1	1	118248	58549
118	5711	Quindío-Centro para Dillo Tecnológico de la Constr y Industria	Instructor	1	1	118226	60135
119	5723	Risaralda-Centro Atención Sector Agropecuario	Instructor	1	1	118435	60297
120	5820	Risaralda-Centro de Comercio y Servicios	Oficinista (Sena)	2	1	117994	57071 57075
121	7345	Risaralda-Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial	Instructor	1	1	111780	59049
122	3523	Santander-Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes	Técnico (Sena)	2	1	119084	57275
123	8874	Santander-Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes	Instructor	1	1	118409	60227
124	4527	Santander-Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes	Instructor	1	1	118328	60324
125	6060	Santander-Centro Atención Sector Agropecuario	Instructor	1	1	118399	59347
126	8474	Santander-Centro de Servicios Empresariales y Turísticos	Instructor	1	1	118356	60302
127	2189	Santander-Centro Industrial de Mantenimiento Integral	Instructor	1	1	119673	59110
128	6127	Santander-Centro Industrial de Mantenimiento Integral	Instructor	1	1	119916	63971
129	1790	Sucre-Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios	Profesional (Sena)	2	1	120091	59635
130	6511	Tolima-Centro Agropecuario la Granja	Instructor	1	1	118061	60000
131	6477	Tolima-Centro Agropecuario la Granja	Instructor	1	1	111778	59186



Certificado No. SC-CER339681



Certificado No. CO-SC-CER339681

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Dirección General – Secretaría General – Grupo de Relaciones Laborales

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 10



132	74	Tolima-Centro de Comercio y Servicios	Técnico (Sena)	1	1	116760	57020
133	13626	Valle-Centro de Biotecnología Industrial	Profesional (Sena)	2	1	118280	61852 62038
134	7041	Valle-Centro de Biotecnología Industrial	Instructor	1	1	120816	63978
135	7301	Valle-Centro de Biotecnología Industrial	Instructor	1	1	120802	58627
136	6799	Valle-Centro de Electricidad y Automatización Industrial	Técnico (Sena)	1	1	116761	57393
137	7330	Valle-Centro de Gestión Tecnológica de Servicios	Instructor	1	1	111946	61005
138	6769	Valle-Centro de Gestión Tecnológica de Servicios	Instructor	1	1	117346	59702
139	7315	Valle-Centro de Gestión Tecnológica de Servicios	Instructor	1	1	120818	58368
140	7209	Valle-Centro de la Construcción	Instructor	1	1	118275	61003
141	7283	Valle-Centro de la Construcción	Instructor	1	1	111952	59301
142	6967	Valle-Centro Latinoamericano de Especies Menores	Instructor	1	1	120826	59071
143	1696	Valle-Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria	Profesional (Sena)	6	1	118557	57271
144	6663	Valle-Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria	Secretaria (Sena)	2	1	117330	60114 61079 57320 57313
145	6801	Valle-Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria	Oficinista (Sena)	2	1	121166	57084 57081 57082
TOTAL VACANTES				148			

En la penúltima columna se señalan los códigos OPEC del reporte efectuado en SIMO en el año 2019 y en la última columna se indican los códigos OPEC de los empleos que cuentan con listas de elegibles de la Convocatoria 436 de 2017 y que sugerimos son los que cumplen con los requisitos establecidos en el Criterio Unificado y el Concepto CNSC No. 20202120242511 del 29 de febrero de 2020 suscrito por el Dr. Fridole Ballén. Lo anterior, a efectos que la CNSC, una vez realice las verificaciones respectivas, nos remita autorización de provisión y nos indique las personas que deben ser vinculadas, conforme lo establece el literal f) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004.

En los próximos días estaremos reportando en el SIMO un segundo bloque de vacantes para posterior solicitud de autorización de usos de listas.

Finalmente, y comoquiera que hemos identificado vacantes frente a las cuales no existen listas de elegibles que puedan ser usadas, amablemente solicitamos que las mismas sean incluidas en la etapa de planeación que se adelanta en conjunto con otras entidades del orden nacional para proceder con el concurso de ascenso y el concurso público. Estas vacantes son:



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General – Secretaría General – Grupo de Relaciones Laborales

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 11



No.	IDP	UBICACIÓN	DENOMINACIÓN	GRADO	VACANTES	OPEC 2019
1	8590	Antioquia- Centro de Comercio	Técnico (Sena)	2	1	116728
2	551	Antioquia- Centro de Comercio	Profesional (Sena)	1	1	117528
3	466	Antioquia- Centro de Comercio	Técnico (Sena)	3	1	116752
4	64	Antioquia- Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda.	Secretaria (Sena)	2	1	111996
5	1123	Antioquia- Centro de Servicios de Salud	Técnico (Sena)	2	1	116730
6	780	Antioquia- Centro para el Dlo del Hábitat y la Construcción	Instructor	1	1	118131
7	395	Antioquia- Despacho Dirección	Profesional (Sena)	6	1	118518
8	6590	Antioquia-Centro de la Innovación, la Agroindustria y el Tur	Técnico (Sena)	3	1	119190
9	6226	Antioquia-Centro Tecnológico del Mobiliario	Oficinista (Sena)	2	1	117779
10	8357	Antioquia-Complejo Tecnológ Agroindustrial, Pecuario y Tur	Técnico (Sena)	2	1	116701
11	1407	Atlántico- Centro para el Dlo Agroecologico y Agroindustrial	Instructor	1	1	118090
12	1505	Atlántico- Centro Industrial y de Aviación	Instructor	1	1	120390
13	5284	Atlántico- Centro Nacional Colombo Alemán	Técnico (Sena)	1	1	116756
14	1285	Atlántico- Centro Nacional Colombo Alemán	Profesional (Sena)	1	1	117539
15	2626	Atlántico- Centro Nacional Colombo Alemán	Instructor	1	1	119337
16	8361	Atlántico- Despacho Dirección	Profesional (Sena)	1	1	118148
17	8363	Atlántico- Despacho Dirección	Profesional (Sena)	2	1	118430
18	1283	Atlántico- Despacho Dirección	Técnico (Sena)	2	1	116676
19	3469	Bolívar- Centro Agroempresarial y Minero	Profesional (Sena)	2	1	118323
20	4616	Bolívar- Centro de Comercio y Servicios	Técnico (Sena)	2	1	119122
21	2345	Bolívar- Centro de Comercio y Servicios	Instructor	1	1	118094
22	3534	Bolívar- Centro para la Industria Petroquímica	Instructor	1	1	119644
23	3707	Boyacá- Centro Minero	Secretaria (Sena)	2	1	117255
24	3686	Boyacá- Centro Minero	Oficinista (Sena)	2	1	117860
25	3738	Boyacá-Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial	Instructor	1	1	117299
26	1980	Boyacá-Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura	Técnico (Sena)	3	1	116754
27	3822	Boyacá-Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura	Instructor	1	1	118170
28	9251	Caldas- Centro de Procesos Industriales	Instructor	1	1	120821
29	3915	Caldas- Centro para la Formación Cafetera	Técnico (Sena)	2	1	116702
30	8592	Caldas- Despacho Dirección	Técnico (Sena)	2	1	116598
31	8165	Caldas- Despacho Dirección	Profesional (Sena)	1	1	118150
32	3865	Caldas-Centro de Automatización Industrial	Técnico (Sena)	2	1	116111

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Dirección General – Secretaría General – Grupo de Relaciones Laborales

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 12



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



33	4152	Casanare-Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresaria	Instructor	1	1	111794
34	9309	Cauca-Centro de Comercio y Servicios	Oficinista (Sena)	2	1	117865
35	9332	Cesar- Centro Agroempresarial	Técnico (Sena)	2	1	116705
36	918	Cesar- Centro Agroempresarial	Instructor	1	1	119283
37	1031	Cesar- Centro Agroempresarial	Instructor	1	1	119610
38	8232	Cesar- Despacho Dirección	Profesional (Sena)	6	1	118871
39	6821	Cesar-Centro de Operación y Mantenimiento Minero	Profesional (Sena)	1	1	117654
40	2289	Cesar-Centro de Operación y Mantenimiento Minero	Instructor	1	1	119810
41	4925	Choco-Centro de Recurso Naturales, Industria y Biodiversidad	Profesional (Sena)	1	1	118165
42	4570	Choco-Centro de Recurso Naturales, Industria y Biodiversidad	Oficinista (Sena)	3	1	117113
43	2760	Choco-Centro de Recurso Naturales, Industria y Biodiversidad	Instructor	1	1	119833
44	1710	Cundinamarca- Centro de Desarrollo Agroempresarial	Secretaria (Sena)	2	1	117262
45	8696	Cundinamarca- Centro de Dilo Agroindustrial y Empresarial	Profesional (Sena)	1	1	117593
46	8305	Cundinamarca-Centro de Biotecnología Agropecuaria	Profesional (Sena)	1	1	111940
47	2003	Cundinamarca-Centro de Biotecnología Agropecuaria	Técnico (Sena)	1	1	117063
48	5623	Cundinamarca-Centro de Biotecnología Agropecuaria	Técnico (Sena)	2	1	116592
49	336	Cundinamarca-Centro de Biotecnología Agropecuaria	Auxiliar (Sena)	2	1	117094
50	4337	Cundinamarca-Centro Industrial y Dilo Empresarial de Soacha	Técnico (Sena)	1	1	116757
51	3388	Cundinamarca-Centro Industrial y Dilo Empresarial de Soacha	Instructor	1	1	120791
52	246	Di General- Dirección de Planeación y Direccionamiento Corp	Técnico (Sena)	1	1	119156
53	8187	Dirección General- Oficina Control Interno Disciplinario	Profesional (Sena)	1	1	118905
54	6000	Dirección General-Dirección de Empleo y Trabajo	Profesional (Sena)	1	1	118915
55	230	Dirección General-Dirección Jurídica	Profesional (Sena)	8	1	118945
56	8186	Dirección General-Oficina de Control Interno	Técnico (Sena)	2	1	117110
57	61	Dirección General-Secretaría General	Técnico (Sena)	2	1	117099
58	8449	Distrito Capital-Centro de Electricid,Electróni y Telecomuni	Instructor	1	1	121479
59	2046	Distrito Capital-Centro de Manufactura en Textil y Cuero	Técnico (Sena)	1	1	116759
60	7520	Distrito Capital-Centro Gestió Mercad,Logíst y Tecnolog Info	Técnico (Sena)	3	1	117130
61	2578	Distrito Capital-Centro Gestió Mercad,Logíst y Tecnolog Info	Asesor (Sena)	1	1	118959
62	7897	Distrito Capital-Centro Gestió Mercad,Logíst y Tecnolog Info	Instructor	1	1	118145



Certificado No. SC-CER339681



Certificado No. CO-SC-CER339681

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Dirección General – Secretaría General – Grupo de Relaciones Laborales

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 13



63	92	Distrito Capital-Centro para Industria de Comunicaci Grafica	Técnico (Sena)	3	1	116751
64	2005	Guainía-Centro Ambiental y Ecoturismo del Nororiente Amazónico	Técnico (Sena)	1	1	119050
65	8792	Guajira-Centro Agroempresarial y Acuicola	Profesional (Sena)	1	1	118167
66	4785	Guajira-Centro Agroempresarial y Acuicola	Oficinista (Sena)	2	1	117958
67	2431	Guajira-Centro Agroempresarial y Acuicola	Instructor	1	1	118106
68	6810	Guajira-Centro Industrial y de Energías Alternativas	Técnico (Sena)	2	1	116723
69	1969	Guajira-Centro Industrial y de Energías Alternativas	Secretaria (Sena)	2	1	117297
70	9428	Guajira-Centro Industrial y de Energías Alternativas	Oficinista (Sena)	2	1	117962
71	4690	Huila-Centro de Dlo Agroempresarial y Turístico del Huila	Instructor	1	1	119847
72	4692	Huila-Centro de Dlo Agroempresarial y Turístico del Huila	Instructor	1	1	118209
73	4621	Huila-Centro de Formación Agroindustrial	Profesional (Sena)	3	1	118486
74	4669	Huila-Centro de Formación Agroindustrial	Técnico (Sena)	2	1	116724
75	9373	Huila-Centro de Formación Agroindustrial	Oficinista (Sena)	2	1	117967
76	8778	Huila-Centro de Gestión y Dlo Sostenible Surcolombiano	Profesional (Sena)	1	1	117736
77	4303	Huila-Centro de Gestión y Dlo Sostenible Surcolombiano	Profesional (Sena)	8	1	118578
78	4633	Huila-Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios	Técnico (Sena)	3	1	116739
79	3859	Huila-Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios	Profesional (Sena)	9	1	118952
80	3404	Magdalena-Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira	Instructor	1	1	119542
81	1364	Magdalena-Centro de Logística y Promoción Ecoturística	Técnico (Sena)	2	1	116726
82	4911	Magdalena-Centro de Logística y Promoción Ecoturística	Secretaria (Sena)	2	1	117306
83	5062	Meta-Centro de Industria y Servicios del Meta	Profesional (Sena)	2	1	120075
84	9460	Meta-Centro de Industria y Servicios del Meta	Profesional (Sena)	3	1	118441
85	5197	Meta-Centro de Industria y Servicios del Meta	Instructor	1	1	121109
86	8524	Meta-Despacho Dirección	Profesional (Sena)	9	1	118956
87	5329	Nariño-Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacifica	Instructor	1	1	117602
88	5277	Nariño-Centro Internacional de Producción Limpia - Lope	Oficinista (Sena)	2	1	117988
89	5353	Nariño-Centro Internacional de Producción Limpia - Lope	Instructor	1	1	117802
90	7666	Norte de Santander-Centro de Formación el Dlo Rural y Minero	Técnico (Sena)	3	1	116742



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Dirección General – Secretaría General – Grupo de Relaciones Laborales

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 14



91	5415	Norte de Santander-Centro de Formación el Dillo Rural y Minero	Profesional (Sena)	2	1	118292
92	5451	Norte de Santander-Centro de Industria,Empres y los Servic	Instructor	1	1	121659
93	4093	Quindío-Centro Agroindustrial	Profesional (Sena)	1	1	117681
94	5646	Quindío-Centro Agroindustrial	Técnico (Sena)	2	1	117119
95	5644	Quindío-Centro de Comercio y Turismo	Profesional (Sena)	1	1	118204
96	5873	Risaralda-Centro de Diseño e Innovación Tecnológi Industrial	Instructor	1	1	118440
97	8850	Risaralda-Centro de Diseño e Innovación Tecnológi Industrial	Instructor	1	1	118440
98	7467	San Andrés-Centro Formación Turísti,Gente de Mar y Servi	Secretaria (Sena)	2	1	117310
99	8921	Santander-Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes	Profesional (Sena)	2	1	118400
100	6058	Santander-Centro Atención Sector Agropecuario	Instructor	1	1	118233
101	8933	Santander-Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente	Profesional (Sena)	1	1	117604
102	6361	Santander-Centro de Servicios Empresariales y Turísticos	Técnico (Sena)	2	1	116699
103	8916	Santander-Centro de Servicios Empresariales y Turísticos	Técnico (Sena)	1	1	121163
104	8931	Santander-Centro de Servicios Empresariales y Turísticos	Técnico (Sena)	3	1	120595
105	7351	Santander-Centro de Servicios Empresariales y Turísticos	Instructor	1	1	118448
106	7723	Santander-Centro Industrial del Diseño y la Manufactura	Instructor	1	1	120993
107	3183	Santander-Centro Industrial del Diseño y la Manufactura	Instructor	1	1	120867
108	8923	Santander-Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico	Profesional (Sena)	2	1	118364
109	8932	Santander-Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico	Técnico (Sena)	3	1	116744
110	8944	Santander-Despacho Dirección	Técnico (Sena)	3	1	116748
111	6310	Sucre-Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios	Auxiliar (Sena)	1	1	117765
112	6373	Tolima-Centro de Comercio y Servicios	Técnico (Sena)	3	1	116755
113	6396	Tolima-Centro de Industria y Construcción	Técnico (Sena)	2	1	111986
114	8873	Tolima-Centro de Industria y Construcción	Técnico (Sena)	3	1	116750
115	6408	Tolima-Centro de Industria y Construcción	Instructor	1	1	119530
116	7333	Valle-Centro Agropecuario de Buga	Secretaria (Sena)	2	1	117313
117	1550	Valle-Centro Agropecuario de Buga	Instructor	1	1	120912
118	1265	Valle-Centro de Biotecnología Industrial	Técnico (Sena)	1	1	116758
119	7376	Valle-Centro de Biotecnología Industrial	Instructor	1	1	121440
120	6793	Valle-Centro de Diseño Tecnológico Industrial	Técnico (Sena)	3	1	117136
121	6691	Valle-Centro de Gestión Tecnológica de Servicios	Técnico (Sena)	1	1	116762

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Dirección General – Secretaría General – Grupo de Relaciones Laborales

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 15



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681




122	6756	Valle-Centro de Gestión Tecnológica de Servicios	Instructor	1	1	111951
123	7036	Valle-Centro Náutico Pesquero de Buenaventura	Instructor	1	1	117633
124	7047	Valle-Centro Náutico Pesquero de Buenaventura	Instructor	1	1	117836
125	7097	Valle-Centro Náutico Pesquero de Buenaventura	Instructor	1	1	117909
			TOTAL VACANTES		125	

Quedamos atentos,

Cordial saludo,

Jonathan Alexander Blanco Barahona
Coordinador Grupo de Relaciones Laborales

Proyectó:  Nathalia Ríos Muñoz – Abogada Contratista Grupo de Relaciones Laborales



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General – Secretaría General – Grupo de Relaciones Laborales

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 16



Radicado N°. 20203200520132

30 - 04 - 2020 05:41:28 Anexos: 1

Destino: 320 GRUPO DE A - Rem/D: JONATHAN A BLANCO BAR
Consulte el estado de su trámite en nuestra página web.<http://www.cnsc.gov.co>
Código de verificación: e9769

Bogotá, D.c., 30 de Abril de 2020

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Ciudad

Asunto : SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO DE LISTAS DE ELEGIBLES VACANTES NO REPORTADAS EN LA CONVOCATORIA 436 DE 2017 SEGUNDO BLOQUE.

Doctor

WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Comisión Nacional del Servicio Civil

atencionalciudadano@cnsc.gov.co

Asunto: Solicitud Autorización Uso de Listas de Elegibles vacantes no reportadas en la Convocatoria 436 de 2017 Segundo Bloque.

Respetado doctor Monroy:

Se adjunta solicitud del asunto.

Jonathan Alexander Blanco Barahona

Coordinador Grupo de Relaciones Laborales

Se adjuntan los siguientes archivos:

1. Solicitud Usos de Listas Segundo Bloque de Empleos.pdf sha1sum: 819b246713bd7edbf8d6209b6eb6bd1039f84af8

Tema:- Petición / Listas de Elegibles /

Atentamente,

JONATHAN ALEXANDER BLANCO BARAHONA

C.C. 80735267

Calle 57 No. 8-69 BOGOTÁ, D.C..

COLOMBIA

Tel. -

jablancob@sena.edu.co



Verifique su solicitud, escaneando el QR



1-2021

Bogotá D.C.

Doctor

WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Comisión Nacional del Servicio Civil

atencionalciudadano@cncs.gov.co

Asunto: Solicitud Autorización Uso de Listas de Elegibles vacantes no reportadas en la Convocatoria 436 de 2017 – Segundo Bloque.

Respetado doctor Monroy:

En atención a la asesoría brindada por la CNCSC al SENA en reunión realizada el 4 de marzo de 2020 y en cumplimiento a lo dispuesto en el Criterio Unificado fechado 16 de enero de 2020, de manera atenta se solicita autorización para hacer uso de las listas de elegibles vigentes expedidas en el marco de la Convocatoria 436 de 2017, para proveer las siguientes vacantes reportadas a la fecha en el aplicativo SIMO:

No.	IDP	UBICACIÓN	DENOMINACIÓN	GRADO	VACANTES	OPEC 2020	OPEC C. 436/17
1	500	ANTIOQUIA - CENTRO DE TECNOLOGIA DE LA MANUFACTURA AVANZADA	TÉCNICO	2	1	130007	57172
2	8352	ANTIOQUIA - CENTRO DE TECNOLOGIA DE LA MANUFACTURA AVANZADA	INSTRUCTOR	1	1	130176	58559
3	473	ANTIOQUIA - CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HABITAT Y LA CONSTRUCCION	PROFESIONAL	1	1	130277	57170
4	742	ANTIOQUIA- CENTRO DE FORMACION EN DISEÑO, CONFECCION Y MODA	INSTRUCTOR	1	1	130090	60142
5	744	ANTIOQUIA- CENTRO DE FORMACION EN DISEÑO, CONFECCION Y MODA	INSTRUCTOR	1	1	130096	60142
6	1168	ANTIOQUIA- CENTRO DE LA INNOVACION, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACION	INSTRUCTOR	1	1	130110	60895
7	8339	ANTIOQUIA- CENTRO DE LA INNOVACION, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACION	INSTRUCTOR	1	1	130081	59814

Dirección General - Secretaría General - Grupo de Relaciones Laborales

Dirección Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C.- PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co

SENAComunica



Certificado No. SC-CER339681-1

Certificado No. CO-SC-CER339681-1

8	8302	ANTIOQUIA- CENTRO DE TECNOLOGIA DE LA MANUFACTURA AVANZADA	PROFESIONAL	2	1	130290	57111
9	1555	ATLÁNTICO - CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACION	AUXILIAR	2	1	130420	57207 57200
10	8362	ATLÁNTICO - DESPACHO DIRECCION	PROFESIONAL	2	1	130293	58561
11	1311	ATLÁNTICO- CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACION	PROFESIONAL	1	1	130352	58265
12	4833	ATLÁNTICO- CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACION	INSTRUCTOR	1	1	130181	59280
13	9129	BOLÍVAR - CENTRO INTERNACIONAL NAUTICO, FLUVIAL Y PORTUARIO	TÉCNICO	2	1	130101	58249 57492
14	5441	BOLÍVAR- CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO	PROFESIONAL	3	1	130365	61926 61470 62142 62069
15	7354	CALDAS- CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA	INSTRUCTOR	1	1	130260	58418
16	8699	CAUCA- CENTRO AGROPECUARIO	INSTRUCTOR	1	1	130111	58730 58406 59436
17	4270	CAUCA- CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	INSTRUCTOR	1	1	130146	58348
18	4321	CESAR- CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE	INSTRUCTOR	1	1	130065	59813
19	4386	CESAR- CENTRO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO MINERO	INSTRUCTOR	1	1	130179	58927
20	7215	CUNDINAMARCA - CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA	INSTRUCTOR	1	1	130156	59529
21	2081	CUNDINAMARCA- CENTRO DE LA TECN. DEL DIS. Y LA PROD. EMPR.	SECRETARIA	2	1	130415	57257
22	8008	DIRECCIÓN GENERAL - DIRECCION DE PLANEACION Y DIRECCIONAMIENTO CORPORATIVO	PROFESIONAL	2	1	130406	60515 60180 57931 57607
23	109	DIRECCIÓN GENERAL- SECRETARIA GENERAL	OFICINISTA	3	1	130409	58079 60190 60679 60683
24	2015	DISTRITO CAPITAL - CENTRO DE GESTION INDUSTRIAL	OFICINISTA	2	1	130410	60107 57622 60106 58071 57849 60189

Dirección General - Secretaría General - Grupo de Relaciones Laborales

Dirección Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C.- PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co





 SENAComunica



Certificado No.
SC-CER339681-1

Certificado No.
CO-SC-CER339681-1

25	2326	DISTRITO CAPITAL - CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO	INSTRUCTOR	1	1	130273	59213 59345 59974 60528
26	1682	DISTRITO CAPITAL - CENTRO DE MATERIALES Y ENSAYOS	PROFESIONAL	3	1	130319	60167 60542 61081
27	1725	DISTRITO CAPITAL - CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS	PROFESIONAL	2	1	130339	61766 61811 61500 61884 61361 57545 61262 61749 61839 61332 60093 62105 57825 62102 61497 57792 61478 57916 61738 61485 61531 61567 57753 61503 61321 62110 58030 60099 61480 60159 61494 58014 61763 61496 62108 61495 61259 62107 61428 61491 62104

							60178 61283
28	1883	DISTRITO CAPITAL - CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS	PROFESIONAL	2	1	130424	61766 61811 61500 61884 61361 57545 61262 61749 61839 61332 60093 62105 57825 62102 61497 57792 61478 57916 61738 61485 61531 61567 57753 61503 61321 62110 58030 60099 61480 60159 61494 58014 61763 61496 62108 61495 61259 62107 61428 61491 62104 60178 61283
29	8503	DISTRITO CAPITAL - CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS	INSTRUCTOR	1	1	130074	59137

30	2042	DISTRITO CAPITAL - CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACION GRAFICA	TÉCNICO	2	1	130129	57841
31	2743	DISTRITO CAPITAL- CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA	INSTRUCTOR	1	1	130275	59213 59345 59974 60528
32	2255	DISTRITO CAPITAL- CENTRO DE GESTION DE MERCADOS, LOGISTICA Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	INSTRUCTOR	1	1	130281	59411 60545 60063 59091 60075 60915 60913
33	2483	DISTRITO CAPITAL- CENTRO DE MATERIALES Y ENSAYOS	INSTRUCTOR	1	1	130283	59411 60545 60063 59091 60075 60915 60913
34	2885	DISTRITO CAPITAL- CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS	INSTRUCTOR	1	1	130188	60923
35	2161	DISTRITO CAPITAL- CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA	INSTRUCTOR	1	1	130078	59484
36	2438	DISTRITO CAPITAL- CENTRO METALMECANICO	INSTRUCTOR	1	1	130165	59971 59591
37	2112	DISTRITO CAPITAL- CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS	OFICINISTA	2	1	130411	60107 57622 60106 58071 57849 60189
38	8784	HUILA - CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS	TÉCNICO	2	1	130132	60781
39	3515	MAGDALENA - CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA	INSTRUCTOR	1	1	130284	58904
40	4975	MAGDALENA - CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA	INSTRUCTOR	1	1	130097	58746
41	5125	META- CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META	INSTRUCTOR	1	1	130263	59144
42	5215	META- CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META	INSTRUCTOR	1	1	130113	59367 60327

43	5262	NARIÑO- CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA - LOPE	TÉCNICO	1	1	130138	57016
44	5934	RISARALDA - CENTRO COMERCIO Y SERVICIOS	INSTRUCTOR	1	1	130118	59453
45	5822	RISARALDA- CENTRO ATENCIÓN SECTOR AGROPECUARIO	INSTRUCTOR	1	1	130259	60297
46	6481	TOLIMA- CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA	INSTRUCTOR	1	1	130075	58678
47	6632	VALLE - CENTRO DE DISEÑO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL	PROFESIONAL	2	1	130344	61042 57210
48	6771	VALLE - CENTRO DE DISEÑO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL	INSTRUCTOR	1	1	130276	58178 58918 60141
49	7169	VALLE - CENTRO DE DISEÑO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL	INSTRUCTOR	1	1	130265	61012
50	7637	VALLE - CENTRO DE DISEÑO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL	INSTRUCTOR	1	1	130262	61012
51	7137	VALLE - CENTRO DE LA CONSTRUCCION	INSTRUCTOR	1	1	130112	58906 58375 59447
52	3940	VALLE- CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA	INSTRUCTOR	1	1	130121	58347
53	7311	VALLE- CENTRO DE GESTION TECNOLÓGICA DE SERVICIOS	INSTRUCTOR	1	1	130269	58368
54	5120	VALLE- CENTRO LATINOAMERICANO DE ESPECIES MENORES	INSTRUCTOR	1	1	130071	59772

En la penúltima columna se señalan los códigos OPEC del reporte efectuado en SIMO en este mes y en la última columna se indican los códigos OPEC de los empleos que cuentan con listas de elegibles de la Convocatoria 436 de 2017 y que sugerimos son los que cumplen con los requisitos establecidos en el Criterio Unificado y el Concepto CNSC No. 20202120242511 del 29 de febrero de 2020 suscrito por el Dr. Fridole Ballén. Lo anterior, a efectos que la CNSC, una vez realice las verificaciones respectivas, nos remita autorización de provisión y nos indique las personas que deben ser vinculadas, conforme lo establece el literal f) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004.

Finalmente, y comoquiera que hemos identificado vacantes frente a las cuales no existen listas de elegibles que puedan ser usadas, amablemente solicitamos que las mismas sean incluidas en la etapa de planeación que se adelanta en conjunto con otras entidades del orden nacional para proceder con el concurso de ascenso y el concurso público. Estas vacantes son:

No.	IDP	UBICACIÓN	DENOMINACIÓN	GRADO	VACANTES	OPEC 2020
1	8340	ANTIOQUIA - CENTRO DE LA INNOVACION, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACION	INSTRUCTOR	1	1	130098

2	1038	ANTIOQUIA - CENTRO DE SERVICIOS Y GESTION EMPRESARIAL	INSTRUCTOR	1	1	130085
3	895	ANTIOQUIA - CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO	INSTRUCTOR	1	1	130153
4	8986	ANTIOQUIA - CENTRO TEXTIL Y DE GESTION INDUSTRIAL	INSTRUCTOR	1	1	130160
5	1181	ANTIOQUIA- CENTRO DE LA INNOVACION, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACION	TÉCNICO	1	1	130076
6	526	ANTIOQUIA- CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - LA SALADA	TÉCNICO	2	1	130086
7	881	ANTIOQUIA- CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO	INSTRUCTOR	1	1	130162
8	8014	ATLÁNTICO - CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	INSTRUCTOR	1	1	130184
9	1402	ATLÁNTICO - CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL	INSTRUCTOR	1	1	130285
10	8553	BOLÍVAR - CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	PROFESIONAL	4	1	130303
11	9329	BOLÍVAR - CENTRO INTERNACIONAL NAUTICO, FLUVIAL Y PORTUARIO	TÉCNICO	2	1	130102
12	3742	BOYACÁ- CENTRO DE DESAR. AGROP. Y AGROINDUSTRIAL	INSTRUCTOR	1	1	130190
13	3758	BOYACÁ- CENTRO DE DESAR. AGROP. Y AGROINDUSTRIAL	INSTRUCTOR	1	1	130077
14	4002	CALDAS - CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	INSTRUCTOR	1	1	130145
15	4011	CALDAS- CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	INSTRUCTOR	1	1	130279
16	3974	CALDAS- CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCION	INSTRUCTOR	1	1	130288
17	4037	CAQUETÁ - CENTRO TECNOLÓGICO DE LA AMAZONIA	OFICINISTA	2	1	130408
18	4046	CAQUETÁ - CENTRO TECNOLÓGICO DE LA AMAZONIA	INSTRUCTOR	1	1	130289
19	3126	CAUCA - CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	INSTRUCTOR	1	1	130109
20	4299	CESAR - CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE	PROFESIONAL	6	1	130367

21	4577	CHOCÓ- CENTRO DE RECURSOS NATURALES, INDUSTRIA Y BIODIVERSIDAD	TÉCNICO	1	1	130104
22	4413	CORDOBA - CENTRO AGROP. Y DE BIOTECNOL. EL PORVENIR	PROFESIONAL	3	1	130306
23	1672	CUNDINAMARCA - CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL	PROFESIONAL	3	1	130369
24	2716	CUNDINAMARCA - CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL	PROFESIONAL	1	1	130371
25	9236	CUNDINAMARCA- DESPACHO DIRECCION	PROFESIONAL	8	1	130310
26	3121	DISTRITO CAPITAL - CENTRO DE FORMACION EN ACTIVIDAD FISICA Y CULTURA	INSTRUCTOR	1	1	130256
27	3179	DISTRITO CAPITAL - CENTRO DE FORMACION EN ACTIVIDAD FISICA Y CULTURA	INSTRUCTOR	1	1	130182
28	2540	DISTRITO CAPITAL - CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACION GRAFICA	INSTRUCTOR	1	1	130152
29	7522	DISTRITO CAPITAL - DESPACHO DE LA DIRECCIÓN	PROFESIONAL	7	1	130326
30	8774	HUILA - CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DEL HUILA	TÉCNICO	3	1	130131
31	4620	HUILA - CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS	SECRETARIA	3	1	130418
32	5482	N. SANTANDER- CENTRO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO	INSTRUCTOR	1	1	130173
33	4080	PUTUMAYO- CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA	INSTRUCTOR	1	1	130108
34	7872	QUINDÍO- CENTRO AGROINDUSTRIAL	INSTRUCTOR	1	1	130068
35	5731	QUINDÍO- CENTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	INSTRUCTOR	1	1	130117
36	5777	RISARALDA - CENTRO COMERCIO Y SERVICIOS	TÉCNICO	1	1	130157
37	3945	RISARALDA - CENTRO DE DISEÑO E INNOVACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL	TÉCNICO	3	1	130158
38	5923	RISARALDA- CENTRO COMERCIO Y SERVICIOS	INSTRUCTOR	1	1	130195
39	6011	SANTANDER - CENTRO ATENCION SECTOR AGROPECUARIO	PROFESIONAL	2	1	130342
40	8907	SANTANDER - CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLOGICO	TÉCNICO	3	1	130171

Dirección General - Secretaría General - Grupo de Relaciones Laborales

Dirección Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C.- PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co






 SENAComunica



Certificado No.
SC-CER339681-1

Certificado No.
CO-SC-CER339681-1

41	6206	SANTANDER- CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS	INSTRUCTOR	1	1	130154
42	7887	SANTANDER- CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL	INSTRUCTOR	1	1	130168
43	6378	TOLIMA - CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA	OFICINISTA	2	1	130413
44	6719	VALLE - DESPACHO DIRECCIÓN	PROFESIONAL	10	1	130345
45	7193	VALLE- CENTRO DE DISEÑO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL	INSTRUCTOR	1	1	130002
46	7003	VALLE- CENTRO LATINOAMERICANO DE ESPECIES MENORES	TÉCNICO	3	1	130180
47	6667	VALLE- DESPACHO DIRECCION	AUXILIAR	2	1	130407

Quedamos atentos,

Cordial saludo,



Jonathan Alexander Blanco Barahona
Coordinador Grupo de Relaciones
Laborales

Proyectó: Nathalie Andrea Ríos Muñoz - Abogada Contratista Grupo de Relaciones Laborales